



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

EL DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO Y SU PARADOJA EN LAS
RELACIONES FAMILIARES EN LIMA

PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADO

AUTOR

JESÚS MAMANI VIZCARRA
ORCID: 0000-0002-1803-4669

ASESOR

MAG. WILFREDO HERBERT GORDILLO BRICEÑO
ORCID: 0000-0003-1464-5750

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO DE LA CIENCIA JURÍDICA

LIMA, PERÚ, ENERO DE 2023



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Mamani Vizcarra, J. (2023). *El desalojo por ocupante precario y su paradoja en las relaciones familiares en Lima* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Jesús Mamani Vizcarra
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	09597260
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-1803-4669
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Wilfredo Herbert Gordillo Briceño
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	08337343
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-1464-5750
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Ángel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Wilfredo Herbert Gordillo Briceño
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	08337343
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Martín Vicente Tovar Cerquen
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	42242850
Datos de la investigación	
Título de la investigación	El desalojo por ocupante precario y su paradoja en las relaciones familiares en Lima
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Enfoque interdisciplinario de la Ciencia Jurídica
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

Facultad de Ciencias Humanas

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por el Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo; quien lo preside y, los miembros del jurado Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño y Mg. Martin Vicente Tovar Cerquen; reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**"EL DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO Y SU PARADOJA EN LAS
RELACIONES FAMILIARES EN LIMA"**

Presentado por el Bachiller:

JESÚS MAMANI VIZCARRA

Para optar el Título Profesional de Abogado
luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

APROBADO POR UNANIMIDAD

Con mención de publicación: SI NO

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 31 días del mes de enero del 2023.

Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo
Presidente

Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño
Secretario

Mg. Martin Vicente Tovar Cerquen
Vocal

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo WILFREDO HERBERT GORDILLO BRICEÑO, docente de la Facultad de Ciencias Humanas y Escuela Profesional de Derecho, de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

EL DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO Y SU PARADOJA EN LAS RELACIONES FAMILIARES EN LIMA

Del estudiante JESÚS MAMANI VIZCARRA; constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin que se adjunta.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 14 de febrero de 2023



MG. WILFREDO HERBERT GORDILLO BRICEÑO

DNI : 08337343

DEDICATORIA

A Dios al permitir llegar hasta donde él decide. A mis padres por su consejo y su apoyo en seguir siempre hacia adelante. A Claudia y mis hijos, por su comprensión quienes son la energía de mis logros.

AGRADECIMIENTOS

Mi eterno reconocimiento a la Universidad Autónoma del Perú, al permitir en el desarrollo y formación dentro de sus aulas y brindarme los conocimientos como futuro profesional. Asimismo, al asesor de tesis al Mg. Wilfredo Herbert Gordillo, por su dedicación, conocimientos, persistencia y sobre todo su paciencia y motivación en el transcurso de mi formación académica y en el desarrollo del trabajo a investigar. Y a las personas que de una u otra forma por su colaboración.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTOS.....	3
RESUMEN.....	6
ABSTRACT.....	7
INTRODUCCIÓN.....	8
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática.....	11
1.2. Formulación del problema.....	14
1.3. Objetivos de la investigación.....	15
1.4. Justificación e importancia de la investigación.....	15
1.5. Limitaciones de la investigación.....	16
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudios.....	19
2.2. Bases teóricas y científicas.....	23
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.....	32
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	36
3.2. Escenario de estudio y sujetos participantes.....	36
3.3. Supuestos categóricos.....	37
3.4. Categoría y categorización.....	37
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	38
3.6. Procesamiento de los datos.....	39
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	
4.1. Matrices de triangulación.....	41
4.2. Resultados de investigación.....	63
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones.....	67
5.2. Conclusiones.....	69
5.3. Recomendaciones.....	69
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Proceso de subcategorización de la categoría 1
Tabla 2	Proceso de subcategorización de la categoría 2
Tabla 3	Proposiciones teóricas
Tabla 4	Interpretación de teorías
Tabla 5	Relaciones empíricas
Tabla 6	Contrastación de teorías
Tabla 7	Selección de las mejores propuestas teóricas
Tabla 8	Reformulación de teoría
Tabla 9	Sujetos que han intervenido en la recolección de datos
Tabla 10	Categorización de la categoría 1
Tabla 11	Categorización de la categoría 2
Tabla 12	Matriz de triangulación de la pregunta 1
Tabla 13	Matriz de triangulación de la pregunta 2
Tabla 14	Matriz de triangulación de la pregunta 3
Tabla 15	Matriz de triangulación de la pregunta 4
Tabla 16	Matriz de triangulación de la pregunta 5
Tabla 17	Resultado de la interpretación de la primera matriz
Tabla 18	Resultado de la interpretación de la segunda matriz
Tabla 19	Resultado de la interpretación de la tercera matriz
Tabla 20	Resultado de la interpretación de la cuarta matriz
Tabla 21	Resultado de la interpretación de la quinta matriz

EL DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO Y SU PARADOJA EN LAS RELACIONES FAMILIARES EN LIMA

JESÚS MAMANI VIZCARRA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El presente estudio ha tenido como objetivo general: Limitar la naturaleza jurídica e interpretación en los procesos por desalojo del ocupante en estado de precario en el derecho civil e identificar situaciones en cuanto a la paradoja de las relaciones familiares en Lima. Aunado a ello, el desalojo por ocupante precario es un problema en una pretensión del demandante con la finalidad de poder recuperar la posesión, el uso y goce de la propiedad que es tomado por un sujeto que no título o por tener una la obligación de restituir el bien en un proceso judicial. La metodología identificó un estudio básico pura, un enfoque cualitativo, ya que este enfoque ha determinado que el estudio se enmarque en la interpretación de los hallazgos teóricos, así mismo, se tuvo un diseño hermenéutico el cual tiene consonancia con el enfoque cualitativo, ya que ambos afianzan la aplicación de la interpretación, por otra parte se tuvo también un diseño no experimental y transversal, por ultimo para la recolección de datos se aplicó la técnica la entrevista junto con el instrumento de la guía de entrevistas. Se concluyó que, en los litigios de desalojo por ocupante precario se debe esclarecer de una manera muy detallada la situación del demandado, bajo qué circunstancias está ocupando el bien inmueble, por cuanto, si realmente tiene un título legal o título negocial que sustente su permanencia como poseedor del bien inmueble.

Palabras clave: Desalojo por ocupante precario, propiedad, principio de legalidad, derechos fundamentales.

EVICTIOIN BY PRECARIOUS OCCUPANT AND ITS PARADOX IN FAMILY RELATIONS IN LIMA

JESÚS MAMANI VIZCARRA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The present study has had as a general objective: Limit the legal nature and interpretation in the processes for eviction of the occupant in a precarious state in civil law and identify situations regarding the paradox of family relations in Lima. In addition to this, the eviction by precarious occupant is a problem in a claim by the plaintiff in order to be able to recover possession, use and enjoyment of the property that is taken by a subject that does not title or for having an obligation to restitute property in a legal proceeding. The methodology identified a pure basic study, a qualitative approach, since this approach has determined that the study is framed in the interpretation of the theoretical findings, likewise, a hermeneutic design was had which is consistent with the qualitative approach, since both strengthen the application of the interpretation, on the other hand there was also a non-experimental and cross-sectional design, finally for the data collection the interview technique was applied together with the instrument of the interview guide. It was concluded that, in eviction disputes for precarious occupants, the situation of the defendant must be clarified in a very detailed way, under what circumstances is he/she occupying the property, since, if he really has a legal title or business title that supports his permanence as the owner of the property.

Keywords: Eviction by precarious occupant, property, principle of legality, fundamental rights.

INTRODUCCIÓN

En este estudio se ha esclarecido que, el desalojo por ocupación precaria consiste en que una persona tendrá la condición de precaria cuando ocupe un inmueble ajeno, sin pago de renta y sin título para ello, o cuando dicho título no genere ningún efecto de protección para quien lo ostente, frente al reclamante, por haberse extinguido el mismo. Por ello, el desalojo es una acción judicial, que tiene por objeto recuperar la posesión de un inmueble. Este proceso de desalojo, tiene por efecto que la persona que este ocupando el bien y no quiera devolver de forma pacífica el inmueble, a través de una sentencia judicial, el juez lo va conminar a que desocupe o entregue el inmueble.

Ahora bien, este estudio ha tenido como objetivo general: Limitar la naturaleza jurídica e interpretación en los procesos por desalojo del ocupante en estado de precario en el derecho civil e identificar situaciones en cuanto a la paradoja de las relaciones familiares en Lima. En ese sentido, también se ha buscado el propósito de coadyuvar en la información e interpretación hermenéuticamente de los procesos judiciales, lo cual ha determinado que ha sido esencial la aplicación de un enfoque cualitativo para la interpretación de los hallazgos teóricos.

Por último, se precisa que este estudio estuvo conformado en cinco capítulos, siendo los siguientes:

Capítulo I, problema de investigación, en esta secuencia se ha descrito la problemática entorno a la temática de estudio, estableciéndose la formulación del problemas, objetivos y demás aspectos.

Capítulo II, marco teórico, en esta secuencia se ha establecido el esclarecimiento de un amplio desarrollo de antecedentes internacionales y nacionales, bases teóricas y la definición de la terminología empleada.

Capítulo III, marco metodológico, en esta secuencia se desarrolló el tipo y diseño de investigación, así como la técnica e instrumentos de recolección de datos y también otros aspectos metodológicos.

Capítulo IV, análisis e interpretación de datos, en esta secuencia se ha desarrollado la interpretación de los hallazgos teóricos, los cuales fueron recolectados por medio del instrumento de la guía de entrevistas con la finalidad de esclarecer la problemática de estudio.

Capítulo V, discusiones, conclusiones y recomendaciones, en esta secuencia se ha establecido la deliberación y comparación de los resultados obtenidos, para que conforme a ello se haya establecido las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

El desalojo por ocupante precario en si ya es un problema en una pretensión del demandante con la finalidad de poder recuperar la posesión, el uso y goce de la propiedad que es tomado por un sujeto que no título o por tener una la obligación de restituir el bien en un proceso judicial. Es usual que en la mayoría de familiares que otorguen alojamiento de forma gratuita, lo que una parte de la doctrina denomina un título social, muchas familias viven en un mismo lugar por lo mismo que están unidos por este vínculo, a ello sumado la necesidad de una habitación se ayudan mutuamente como tal, pero lamentablemente para luego cuando llega el momento de solicitar el bien o de pronto el propietario que cedió el bien inmueble a un familiar y este familiar lo use por un determinado tiempo y luego no cumple con entregarlo, por ejemplo; cuando el propietario de un bien inmueble termina su relación con su conviviente y este último termina como demandada.

Estos sucesos de la problemática de estudio que se dan en las demandas, pero en las relaciones por precario en familiares, dado que es controversial por el mismo que algunos autores señalan que no está en discusión la propiedad del bien sino más bien la posesión del bien inmueble ya sea de una forma legal o negocial.

En el continente europeo, lugar donde nace el conocido Código Napoleónico o Código de Napoleón, haciendo referencia a la nación de Francia, respecto a su Código Civil, mantiene las codificaciones de una imagen débil de forma clara, que suele combinarse con los bienes con los que se asemeja, por tratarse de una cesión gratuita para el uso de los bienes; a ello sumándole que las concesiones son libremente revocables ya que el titular puede rescindirlos a voluntad en cualquier momento sin más condiciones.

Por otra parte, en esa línea se precisa que en país de Italia en cuanto a leyes se refiere, se considera al precario como origen de la tolerancia del otorgante o concedente, con un carácter revocable. La doctrina italiana asume que las relaciones familiares no pueden oponerse en la relación con terceros (*ad extra*), fundamentalmente por las consecuencias que se producen, en tanto el arrendatario – poseedor, que ocupa el bien junto con su familia, quedaría descartado para la usucapión, pero no sus parientes, que formalmente no son parte del contrato. De ahí que, el precario retiene la posesión, por lo que tiene el acto de devolución en caso de una restitución por inicio de un tercero, pero efectivamente no podrá estar autorizado para la usucapión.

Desde otro ámbito haciéndose referencia al país de Portugal, se ha tenido a su Código Civil de 1967, el cual mediante su enunciado 1253, ha esclarecido a las personas precarias como cualquier persona que ejerce una autoridad de facto sin tener la intención de ejercer un derecho real.

Ahora bien, dentro del ámbito latinoamericano se ha esclarecido que, en el país de Chile por medio de la ley de Andrés Bello, se ha considerado al precario como un poseedor gratuito, por medio de la donación del dador y sujeto a la voluntad de este último, ya que ante el primer reclamo puede requerir la entrega de la cosa. Si bien, en este caso, el precario se incorporó en forma de comodato, lo que significa que la antigua relación de facto se contractualizó. En tanto que en la legislación de Colombia se ha tenido que la esencia del ocupante precario es similar las consideraciones del entorno chileno, por cuanto, es reconocido la imagen del comodato-precario, que inicia en la concesión del propietario, empero bajo la libre derogación. Por lo que, al precario se conoce como un poseedor, es así que, en la lógica del sistema jurídico, aquellos que tienen la posesión en nombre ajeno (inmediatos) por ello son

considerados como tenedores. Adicionalmente en la República de Argentina se ha tenido a la ley de Vélez, la cual ha establecido una clara predicción del precario-comodatario; si la cesión o transmisión se encamina como precario, es decir, si no se acuerda el tiempo de duración del comodato ni el uso del bien y este no resulta lo señalado por el hábito del pueblo, el comodante puede solicitar el retorno cuando él lo estime conveniente.

No obstante, en el ámbito peruano se ha tenido a la esencia de la posesión precaria por medio del numeral 911 del Código Civil (1984) al haberse definido que: “La posesión precaria es la acción que ha sido ejercida sin título alguno o la que tenía se ha extinguido” (p. 179).

Al respecto, el origen de este problema ha nacido debido a la imagen jurídica del precario en relaciones familiares, ya que ha evolucionado en distintas interpretaciones jurídicas como doctrinarias, es por ello que en la actualidad se puede evidenciar diversas jurisprudencias referidas al tema central de la presente investigación. Así mismo, los fallos jurisdiccionales referidos al ocupante precario en temas de familia resuelven de una u otra manera a favor del propietario y en otras en defensa del familiar perjudicado como protección que tiene el Estado hacia la familia, más un que se encuentra consagrado en el ordenamiento constitucional.

El efecto recae en el emplazado que ostenta la ocupación, esto significa que no basta con que la propiedad reclamada se legalice como familiar, sino que la persona debe probar y establecer que tiene la propiedad o causa de propiedad. Las decisiones judiciales deben estar alineadas con los principios y valores del orden jurídico que existe en el ámbito peruano, pues las controversias jurídicas deben ser analizadas desde una perspectiva más holística.

Es así que en este estudio se ha pretendido coadyuvar en los procesos legales en temas de desalojo que existen entre familias mediante el análisis y justificaciones que tienen los juzgadores civiles, ya que sus sentencias judiciales deben ser razonables y justas ello compromete que las decisiones de los jueces deben fundamentarse con argumentaciones racionales, y sobre todo deben de ser imparcial.

1.2. Formulación del problema

Gallardo (2017) ha expuesto que:

La formulación del problema es el inicio del trabajo de investigación a realizarse, requiere fundamentalmente la formulación de problemas con el fin de tratar de resolverlo. Por lo tanto, la investigación se inicia formulando el problema luego de un proceso pasa a encontrar una respuesta válida o no con respecto al problema planteado. (p. 31)

Problema general

¿Como se interpreta el desalojo por ocupante precario y su paradoja en las relaciones familiares en Lima?

Tabla 1

Proceso de subcategorización de la categoría 1

Categoría	Subcategorías
Categoría 1: El ocupante precario	1.- La posesión 2.- La propiedad

Tabla 2

Proceso de subcategorización de la categoría 2

Categoría	Subcategorías
Categoría 2: Las relaciones de familia	1.- Protección fundamental a la familia 2.- Estado de necesidad

Problemas específicos

¿De qué manera cómo se interpreta la posición con respecto al estado de necesidad en los procesos de desalojo por ocupante precario?

¿De qué manera cómo se interpreta la propiedad respecto a la protección fundamental de la familia en los procesos de desalojo por ocupante precario?

1.3. Objetivos de la investigación

Objetivo general

Limitar la naturaleza jurídica e interpretación en los procesos por desalojo del ocupante en estado de precario en el derecho civil e identificar situaciones en cuanto a la paradoja de las relaciones familiares en Lima.

Objetivos específicos

Interpretar las diferentes posturas de la doctrina y de las jurisprudencias acerca de la propiedad y de la posesión del precario en nuestro ordenamiento legal, y el estado de necesidad.

Interpretar respecto a la naturaleza jurídica de la posesión precaria en el ordenamiento jurídico peruano respecto a la protección fundamental respecto a la familia para casos de desalojo por ocupante precario.

1.4. Justificación e importancia de la investigación

Justificación practica

La justificación práctica ha sido elaborada con la finalidad de poder aportar a la teoría de la posición con conocimientos mediante búsqueda de información, al ser un tema actual y de relevancia en cuanto al derecho de propiedad en su defensa. El precario que tiene vínculo familiar con un título legal o negocial no puede quedar desamparado por lo mismo que el Estado tiene como fin dar protección a la familia, ante ello se ha justificado el presente trabajo de investigación sobre esta situación practica en relación al desalojo por ocupante precario en las relaciones familiares.

Justificación teórica

La pretensión de esta investigación ha sido el coadyuvar al enriquecimiento de diversos conocimientos e información sobre el tema del ocupante precario en las relaciones familiares. Por un lado, el Estado como protector de la familia, y a través de un análisis teórico detallado mediante el contexto nacional e internacional, que proviene de fuentes teóricas verificadas, bases de datos y diversos artículos u ensayos, además se han analizado ciertas teorías que guardan relación con la temática de estudio.

Justificación metodológica

En el presente tema de investigación se utilizó un instrumento en base a preguntas que fueron ejercidas mediante la guía de entrevistas, la cual ha sido destinada hacia los profesionales que tienen experiencia en el tema de investigación. Por ello, el instrumento ha sido la guía de entrevistas por ser esencial para establecer una correcta interpretación sobre el desalojo por ocupante precario en las relaciones familiares desde una adecuada metodología de forma inductiva, y con ello, se logro esclarecer la realidad problemática.

1.5. Limitaciones de la investigación

En lo referente a la limitación corresponde señalar que se ha tenido que lidiar con ciertos inconvenientes del aspecto temporal y bibliográfico, pero aun así se ha logrado culminar la investigación.

Limitación temporal

El aspecto temporal ha tenido cierta relevancia dentro del presente estudio, ya que las jornadas laborales han implicado que se tenga que lidiar con los horarios de estudio, y sobre todo para abordar la investigación, sin embargo, a pesar de ello se ha logrado cumplir con el desarrollo integro de la investigación

Limitación bibliográfica

En cuanto al aspecto bibliográfico dentro de la investigación, se precisa que ha existido ciertas dificultades en la documentación bibliográfica relacionada con el tema estudiado, ya que la información ha sido de limitado acceso en algunos aspectos como consecuencia del aislamiento social sanitario, pero aun así se ha logrado culminar con la investigación mediante la asistencia de fuentes de información, entre los que se encontraron artículos, libros, tesis, entre otras fuentes.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

Antecedentes internacionales

Valencia (2021) estableció su estudio sobre, el procedimiento de desalojo y el cumplimiento de las normativas jurídicas en el Ecuador. En donde se concluyó que, el desalojo es una disposición legal que establece el legislador ecuatoriano con el propósito de cumplir las bases jurídicas del sistema civil. Por lo que el propietario tiene la facultad de solicitar al juez que conceda la orden de desalojo, pero para ello se debe de cumplir los requisitos que establece el Código Civil.

Muster y Opazo (2019) han establecido su estudio sobre, la posesión material como y el sistema registral en Chile. En donde se tuvo como objetivo en establecer análisis exhausto al artículo N° 700 del Código Civil Chileno que expone dentro de su ordenamiento jurídico el concepto de la posesión con dos elementos básicos como es el animus y el corpus. El dominio de hecho y de derecho que se tiene de la cosa material, constituido por un componente intencional o animus (la suposición y el propósito de tener la cosa como si fuera de su propiedad) y que es la disposición efectiva sobre el patrimonio. El método utilizado por el autor es el cualitativo-cuantitativo. Se concluyó que, el reconociendo jurídico de acuerdo a la norma con la finalidad de regular la obtención a la propiedad y la importancia jurídica que tiene este concepto en el Código Civil, con ello la persona mediante una de las formas obtiene la propiedad del bien inmueble y con ello la seguridad jurídica para el uso y disfrute del bien.

Caal (2018) ha establecido su estudio sobre, desalojos forzosos en alta Verapaz y el cumplimiento hacia los derechos humanos. En donde se tuvo como objetivo en avalar un mejor conocimiento del enfoque histórico – jurídico y jurídico propositivo, centrándose en un preciso análisis histórico respecto a la posesión en las

tierras de Guatemala relacionado al desalojo de las familias con el fin de no quebrantar sus derechos en el momento del desalojo. El método utilizado fue el cualitativo secuencial, un diseño bibliográfico descriptivo, la propuesta histórico-jurídica, cuya investigación se centró en la problemática social y cultural. Se concluyó que, el presente trabajo ha permitido tener un claro enfoque relacionado con el desalojo en donde los más afectados son los integrantes de las familias siendo las madres con sus niños y adultos mayores, y por consiguiente se debe tener una perspectiva más sólida en lo que respecta el cumplimiento de los derechos humanos.

Chirán (2015) estableció su estudio entorno al derecho de propiedad de los bienes inmuebles y sus efectos jurídicos en Ecuador. En donde se estableció como resultado que el desalojo se relaciona con la propiedad porque el Estado goza de una participación activa en la investigación del bienestar de la población y la redistribución de la fortuna, finalmente se concluyó que, existen tres características jurídicas; el absoluto porque el titular del derecho tiene derecho a las potestades, por cuanto, el dominio y la propiedad pertenece a una persona determinada con exclusión a los demás y por último el perpetuo porque no está confinado al tiempo. Por otro lado destaca que la propiedad está garantizada por la Constitución Política, al constituir una de las instituciones jurídicas muy importantes en el modelo del progreso de la sociedad.

Leguizamón (2014) hizo mención a su estudio sobre, El desalojo en el contrato de arrendamiento y las garantías jurisdiccionales entre las legislaciones de Colombia y los Estados Unidos. Habiéndose concluido que, en la legislación de Colombia el desalojo es una acción judicial, que busca establecer la recuperación del bien inmueble, por lo que la nación cuenta con una protección jurídica que es ejercida por el Estado colombiano en base al respeto de los derechos humanos. Por otra parte,

en Estado Unidos el desalojo se ejerce en un proceso breve, y de cumplimiento inmediato, esta legislación cuenta con un ámbito garantista de mayor escala a comparación con la del Estado Colombiano, toda vez que Estado Unidos ha establecido un sistema altamente garantista a fin de proteger la propiedad.

Antecedentes nacionales

Tapia (2021) hizo mención a su estudio sobre, el proceso de desalojo y el derecho a la propiedad. El objetivo principal de este estudio fue alcanzar una delimitación lícita completa del desarrollo o evolución del desalojo, junto con la consolidación de la propiedad y los derechos de propiedad. Se adoptó un enfoque cuantitativo en este estudio porque los autores utilizaron un enfoque dogmático para recopilar datos relacionados con la información doctrinal y los datos de campo recopilados mediante encuestas. Ahora bien, respecto a los resultados, es significativo señalar que el actual proceso de desalojo, en el que se discute la propiedad y no solo la posesión, según los encuestados, muestra que no están de acuerdo. En el marco jurídico se puede declarar que un título es inválido salvo que esta nulidad es indicativa, así como el concepto de inestabilidad. Se concluyó que el estado actual de los bienes y posesiones en el proceso de desalojo, de ahí que, se determinó que ambos derechos fueron ejercidos a través del proceso de desalojo actual y no respetó la naturaleza y características específicas de la propiedad y propiedad de acuerdo a los plenos Casatorios Civiles de IV y IX.

Vásquez (2021) estableció su estudio sobre, el desalojo notarial y el principio de celeridad. Habiéndose tenido la conclusión de que, el procedimiento especial de desalojo notarial establecido mediante la Ley N° 30933, viene a ser una vía más idónea a diferencia del proceso de desalojo que se realiza en sede judicial, ya que el procedimiento de desalojo notarial implica el cumplimiento de requisitos de

procedibilidad más simples; de ahí que se prevé menos actos procedimentales y plazos más breves; además los costos del procedimiento son mínimos; permitiendo la restitución de un predio que ha sido concedido temporalmente al arrendamiento, de manera más célere y eficaz.

La Madrid (2020) hizo mención a su estudio sobre el desalojo por ocupante precario y al derecho de propiedad. Se utilizó el método científico de tipo básico, así mismo se tuvo un diseño cualitativo utilizandose el instrumento de análisis de contenido. El proceso de recolección de información se efectuó un detallado estudio de sentencias, obteniéndose el resultado de la validación del órgano jurisdiccional, a ello se verificó el contenido del artículo cuatro de la constitución señalando que el Estado está obligado a proteger a la madre en estado de desamparo. De ahí que, ante una demanda hacia el ocupante precario, no procede cuando hay una conexión legal que demuestre la razón de uso, el mismo que se extiende al concubino y de igual manera a los hijos, en ese sentido la norma detalla que este justo título que no solo refiere al documento formal que acredite el acto jurídico y demuestra el uso del patrimonio, de igual manera la vida en común. Se concluyó que existe la importancia que tiene el Estado Peruano en el cumplimiento de protección hacia la familia, por lo tanto la madre como los hijos no pueden estar desprotegidos ante un estado de necesidad y por consiguiente estar a merced de muchos peligros que hoy en día se ve con la inseguridad en la sociedad, en consecuencia es un justo derecho a los miembros del grupo familiar ya que al no ser titulares del bien, pero tienen justificado el uso de la posesión justa, en tanto sean familiares directos del propietario.

Suaquita (2019) estableció la investigación en torno al desalojo por ocupante precario y el debido proceso. En donde se tuvo como objetivo resumir el caso civil número 952-2001, que atiende solicitudes por desalojo en condición de precario en

las relaciones familiares. La investigación fue de carácter descriptiva-explicativa, nivel básico con método inductivo-deductivo. Por último, se concluyó que, una persona precaria tiene derecho a la posesión sin vinculación jurídica por la libertad y tolerancia del otorgante. Según el alcance de la inestabilidad, y de cómo y cuándo una persona o personas se encuentran en una posesión precarias, respecto a la normativa del artículo 911 del Código Civil. Es decir, una persona posee la propiedad sin derecho a justificar o reclamar dicha posesión, pero la situación precaria cambia cuando la posesión comenzó naturalmente de un derecho propio.

Aylas (2018) estableció su estudio sobre, el proceso de desalojo y y la vulneración del principio de celeridad. Se concluyó, que todo contrato de alquiler debe de establecer una cláusula de allanamiento futuro, por cuanto de esa forma en caso de que el inquilino se rehusó a salir del inmueble una vez culminado el contrato de arrendamiento, este podrá ser ejecutable mediante una vía correspondiente, a fin de proteger al derecho de propiedad.

2.2. Bases teóricas y científicas

Teorías generales del derecho

En esta secuencia se ha sintetizado las teorías del derecho.

- **Teoría pura del derecho**

García (2001) ha manifestado que:

La teoría pura del derecho ha sido afianzada por Hans Kelsen, en donde se ha pretendido desligar el derecho de la moral, por ello se dice que es teoría representa a la escuela del positivismo formal, definiéndose como la noción de normas, esto quiere decir que el Estado podrá ordenar las conductas implantadas en el derecho bajo fuerza, de ahí que, Kelsen afirma que el Estado y derecho tienen la misma similitud, en ese sentido el Estado es quien debe

ejercer la coacción para el comportamiento humano y en caso contrario será sancionado, viendo de un modo como una causa efecto, si se comete un delito trae como consecuencia una sanción. (p. 23)

- **Teoría tridimensional del derecho**

Casillas (2017) ha manifestado que:

El tridimensionalismo representa una teoría jurídica que observa el derecho desde una posición siempre dialéctica, establece una relación progresiva y de largo plazo entre los tres para lograr una realidad de fusión en términos de normas de valor. El llamado objeto jurídico se entiende como un suceso o fenómeno que existe únicamente en la colectividad y no puede concebirse fuera de la sociedad; el derecho tiene una esencia social indivisible. El papel de las tres dimensiones consiste en avanzar en la comprensión de los sistemas jurídicos y expresarlos en interacción con comportamientos subjetivos, valores y normas. Uno de los distinguidos juristas que afianza esta teoría es Miguel Reale, quien ha fomentado el primer concepto de que el comportamiento humano está interconectado como objetos de conocimiento para los juristas, en el que las normas y los valores existen como un solo factor que incluye a los seres sociales. (p. 19)

- **Teoría de los derechos fundamentales**

Landa (2002) ha manifestado que:

Los derechos fundamentales son de amplia importancia dentro de los diversos ordenamientos jurídicos y la justificación consiste en el reconocimiento por el respeto de los derechos y valores, siendo, la libertad, igualdad, justicia, dignidad, entre otros. La estructura jurídica de cada ordenamiento tiene a la Constitución Política como la normativa suprema, ya hay se encuentran los

derechos fundamentales. Los derechos fundamentales también están representados por reglamentos que legisla el legislador a fin de fortalecer la esencia de los derechos fundamentales. (p. 52)

Teorías específicas

En esta secuencia se aplicaron las teorías que guardan relación con la temática de estudio.

- **Teoría de la posesión subjetiva**

Rengifo (2006) ha manifestado que:

La teoría subjetiva, también conocida como teoría clásica o teoría tradicional de la propiedad, fue desarrollada por el famoso jurista alemán Friedrich Carl von Savigny. Es importante señalar que el tratamiento legal de la propiedad romana se entendió la teoría de posesión de Savigny como un terreno común que permite al propietario no solo ejercer una influencia física sobre lo que posee, sino también bloquear todas las influencias externas. Su obra supone un paso antes y después del estudio de la tenencia correspondiente al derecho romano, ya que sondea arrojar luz sobre el desordenado tratamiento de este instituto. La posesión es poseer más, es la fuerza física que un ser ejerce sobre una cosa con la intención de poseerla, se llama *detentación* (animus de tenencia). Para que se convierta en una posesión, se requiere el *animus domini*. Involucra una necesidad y la consecuencia correspondiente de tenerla. Está fuertemente respaldado por la teoría de la voluntad. Por tanto, el tener más hostilidad que posesión, la voluntad de poseer. Se resume en el *corpus* y *animus*. Anime sobre ser dueño, *animus domini* y ser dueño de uno mismo cumple, querer y detentar. Es así que se expresa en una concurrencia copulativa entre pares de dos factores: intelectual (espiritual, moral) y el

material (físico, corpóreo). Ante lo señalado se simplifica con la subsiguiente fórmula: Posesión = Corpus Animus. (pp. 10-11)

- **Teoría objetiva de la posesión**

Rengifo (2006) ha expresado que:

La teoría objetiva de los derechos de propiedad ha sido desarrollada por el célebre jurista alemán Rudolf von Ihering, en contestación a la reacción crítica de Savigny, la propiedad determina la defensa de los derechos de propiedad y con ella el concepto de tenencia. Esta teoría contrasta con la teoría desarrollada por Savigny, su profesor en la Universidad de Berlín. Implica posesión: la posesión es un estado real: para poseer algo, basta con tener algo bueno, expresar un énfasis en el tema, darle un matiz económico. El corpus es una relación externa que hay en medio del poseedor y la cosa. Esto compromete un mando sobre el bien. Por lo tanto, para esta teoría, los inquilinos, los usuarios, los depositantes y los prestatarios son los propietarios. Solo se pueden obtener cosas buenas. Lo señalado con respecto a esta teoría es mucho más amplia que la teoría subjetiva. Se puede resumir en la siguiente fórmula: posesión = corpus. (pp. 37-38)

- **Teoría mixta**

Varsi (2019) ha expuesto que:

La teoría mixta, llamada teoría de la causa, ecléctica o intermedia, ha sido sugerida por Raymundo Saleilles, estableciéndose que esta teoría abarca a las dos teorías, la de Savigny y la de Ihering. Se retira completamente de la teoría de Savigny, pero no de Ihering, de una u otra manera trata de concertar ambas teorías. En esta teoría se refiere a la posesión como un fenómeno económico más que nada en el sentido de la riqueza. (p. 35)

Triangulación teórica

Tabla 3

Proposiciones teóricas

Teorías específicas	
1.- Teoría de la posesión subjetiva	La teoría subjetiva, también conocida como teoría clásica o teoría tradicional de la propiedad, fue desarrollada por el famoso jurista alemán Friedrich Carl von Savigny. Es importante señalar que el tratamiento legal de la propiedad romana se entendió la teoría de posesión de Savigny como un terreno común que permite al propietario no solo ejercer una influencia física sobre lo que posee, sino también bloquear todas las influencias externas. Su obra supone un paso antes y después del estudio de la tenencia correspondiente al derecho romano, ya que sondea arrojar luz sobre el desordenado tratamiento de este instituto. La posesión es poseer más, es la fuerza física que un ser ejerce sobre una cosa con la intención de poseerla, se llama detentación (animus de tenencia). Para que se convierta en una posesión, se requiere el animus domini. Involucra una necesidad y la consecuencia correspondiente de tenerla. Está fuertemente respaldado por la teoría de la voluntad. Por tanto, el tener más hostilidad que posesión, la voluntad de poseer. Se resume en el corpus y animus. Anime sobre ser dueño, animus domini y ser dueño de uno mismo cumple, querer y detentar. Es así que se expresa en una concurrencia copulativa entre pares de dos factores: intelectual (espiritual, moral) y el material (físico, corpóreo). Ante lo señalado

2.- Teoría objetiva de la posesión

se simplifica con la subsiguiente fórmula:
Posesión = Corpus Animus.

La teoría objetiva de los derechos de propiedad ha sido desarrollada por el célebre jurista alemán Rudolf von Ihering, en contestación a la reacción crítica de Savigny, la propiedad determina la defensa de los derechos de propiedad y con ella el concepto de tenencia. Esta teoría contrasta con la teoría desarrollada por Savigny, su profesor en la Universidad de Berlín. Implica posesión: la posesión es un estado real: para poseer algo, basta con tener algo bueno, expresar un énfasis en el tema, darle un matiz económico. El corpus es una relación externa que hay en medio del poseedor y la cosa. Esto compromete un mando sobre el bien. Por lo tanto, para esta teoría, los inquilinos, los usuarios, los depositantes y los prestatarios son los propietarios. Solo se pueden obtener cosas buenas. Lo señalado con respecto a esta teoría es mucho más amplia que la teoría subjetiva. Se puede resumir en la siguiente fórmula: posesión = corpus.

3.- Teoría mixta

La teoría mixta, llamada teoría de la causa, ecléctica o intermedia, ha sido sugerida por Raymundo Saleilles, estableciéndose que esta teoría abarca a las dos teorías, la de Savigny y la de Ihering. Se retira completamente de la teoría de Savigny, pero no de Ihering, de una u otra manera trata de concertar ambas teorías. En esta teoría se refiere a la posesión como un fenómeno económico más que nada en el sentido de la riqueza.

Tabla 4*Interpretación de teorías*

Interpretación	
1.- Teoría de la posesión subjetiva	Esta teoría podemos interpretar que toda persona tiene el sentido primordial de ser propietario de algo, en ese sentido para ser propietario se empieza con ser detentador el de tener algo como si fuera suyo un poder físico voluntario, es aquí donde la voluntad del sujeto es de someter los bienes a su dominio.
2.- Teoría objetiva de la posesión	En cuanto a la interpretación de esta teoría desde una mirada pragmática se puede decir que la posesión es una actitud de uno o más derechos que derivan de la propiedad donde se aprecia la teoría objetiva de Ihering cuando establece a lo que se denomina posesión mediata y posesión inmediata en el que se reconoce en su calidad del poseedor es así que la condición del precario esta como aquel que usa la posesión de forma inmediata conforme se establece aquí es importante señalar la relación que existe con el desalojo por ocupante precario.
3.- Teoría mixta	Partiendo de que la posesión es anterior a la propiedad en esta teoría se refiere a la posesión como un fenómeno económico más que nada en el sentido de la riqueza. La posesión no es protegida por sí mismo, sino más bien el sentido es la defensa a la propiedad, en ese sentido la defensa de la propiedad es sin lugar a dudas la protección a los intereses económicos ya que representa un valor patrimonial al sujeto.

Tabla 5*Relaciones empíricas*

Relaciones empíricas	
1.- Teoría de la posesión subjetiva	La posesión es un resultado del acto de poseer por lo tanto lo que significa que el agente somete una cosa a su voluntad por lo que la cosa o bien queda sujeto a su voluntad, es el control sobre la cosa o el bien lo que es la dominación visible frente a terceros. En esa línea señalamos que de una manera hay una relación en cuanto a las controversias con el desalojo por ocupante precarios en las relaciones de familia, por lo mismo que el sujeto tiene la posesión del bien y ejerce un derecho como si fuera propio, el de no reconocer al propietario. es decir, tiene el animus domini que es aquella intención de tener la cosa como si fuera el propietario del de la cosa o bien. En la teoría señalada es importante señalar que no son poseedores el que arrienda, el que usufructúa, el depositario y finalmente el comodatario.
2.- Teoría objetiva de la posesión	En esta teoría es importante señalar que en un proceso por ocupante precario el sujeto emplazado está en posesión del bien teniendo físicamente la cosa lo que consiste en un tener lo que significa un control sobre el bien. Para esta teoría bien señala que son poseedores, el depositario, el comodatario, asimismo el arrendatario. Es importante señalar que en esta teoría la relación con el tema de estudio es el sujeto poseedor quien utiliza el servirse del bien mas no para ser dueño, solo para satisfacer su deseo o exigencia.

3.- Teoría mixta

Partiendo de la teoría mixta de Saleilles respecto al corpus que es un grupo de hechos susceptibles de revelar una relación de adueñamiento económico, sino también es un nexo o lazo que está relacionado con el desalojo por ocupante precario en el aprovechamiento de la cosa que es puesta al servicio de la persona. Por otro lado, el animus, en la posesión no solo es la intención de tener la cosa a un título de dueño y apropiarse de ella, sino que la intención es otra, el del sentido económico de la cosa, pero como si fuera dueño del mismo.

Tabla 6

Contrastación de teorías

Contrastación de teorías	
1.- Teoría de la posesión subjetiva	No existe objeción alguna hacia esta doctrina.
2.- Teoría objetiva de la posesión	No existe objeción alguna hacia esta doctrina.
3.- Teoría mixta	No existe objeción alguna hacia esta doctrina.

Tabla 7

Selección de las mejores propuestas teóricas

Mejores propuestas teóricas	
1.- Teoría de la posesión subjetiva	La teoría más adecuada que se vincula o conecta con el tema de investigación es la que está referida a la teoría objetiva de Ihering, porque solo basta el hecho de tener la posesión, demostrando el control del bien. Aquí solamente se exige al sujeto asimismo a la cosa.

2.- Teoría objetiva de la posesión

Es importante señalar que para la mencionada teoría solo son poseedores el arrendatario, el usufructuario, el depositario, el comodatario. Solo es suficiente tener el bien como poseedor independientemente a la manera de cómo fue obtenido.

Tabla 8

Reformulación de teoría

Reformulación de teoría	
1.- Teoría de la posesión subjetiva	Esta premisa teórica es la más relevante de todas, por cuanto, la teoría subjetiva, también conocida como teoría clásica o teoría tradicional de la propiedad, fue desarrollada por el famoso jurista alemán Friedrich Carl von Savigny. Es importante precisar que el tratamiento legal de la propiedad romana se entendió la teoría de posesión de Savigny como un terreno común que permite al propietario no solo ejercer una influencia física sobre lo que posee, sino también bloquear todas las influencias externas. Su obra supone un paso antes y después del estudio de la tenencia correspondiente al derecho romano, ya que sondea arrojar luz sobre el desordenado tratamiento de este instituto. La posesión es poseer más, es la fuerza física que un ser ejerce sobre una cosa con la intención de poseerla, se llama detentación (animus de tenencia). Para que se convierta en una posesión, se requiere el animus domini. Involucra una necesidad y la consecuencia correspondiente de tenerla.

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

Propiedad

El hecho o circunstancia de que alguien es dueño de algo y puede disponer de él conforme a derecho.

Desalojo

El desalojo es el desarrollo legal de realizar que un inquilino se vaya de una vivienda rentada.

Precario

Es la persona que tiene o disfruta el uso del predio sin poseer ningún título de propiedad.

Título

Es la prueba documental de derechos; especialmente la propiedad de algo.

Título negocial

Es un contrato entre partes interesadas en el que la parte titular de los derechos transfiere esos derechos a su contraparte (comprador).

Bien inmueble

Son bienes que por sus características no pueden ser transportados de un lugar a otro.

Posesión

Es el disfrute de una cosa, resultado del acto de poseer.

Posesión mediata

Es quien posee por intermedio de otro, es quien tiene la pretensión de entrega del bien, en razón del título.

Posesión inmediata

Es la posesión directa y el poder que el poseedor ejerce directamente sobre algo.

Familia

Es un grupo conformado por padres, hijos, etc. un grupo que es consanguíneo.

Afinidad

Es la relación de familia que existe entre quienes están casados o unidos en matrimonio o una relación marital de hecho.

Hijo

Es la persona que guarda consanguinidad con los progenitores.

Unión de hecho

Es la convivencia libre y voluntaria entre el hombre y la mujer sin el obstáculo del matrimonio para lograr fines y realizar obligaciones análogas al matrimonio.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

Se ha establecido un estudio de tipo básica pura, ya que sea pretendido esclarecer y fortalecer los hallazgos teóricos obtenidos.

Por otra parte, se estableció un enfoque cualitativo, ya que también es conocido como un enfoque interpretativo mediante el análisis teórico, jurídico y doctrinario. Por lo que se aplicó una minuciosa interpretación por medio del enfoque cualitativo dentro del presente estudio.

Diseño de investigación

En este estudio se aplicó un diseño hermenéutico, en vista de que se estableció la interpretación de los hallazgos obtenidos por medio del instrumento de investigación.

De ahí que, también se aplicó un diseño no experimento natural, por cuanto los hallazgos teóricos plasmados dentro de este estudio, son situaciones que tienen su esencia mediante un contexto natural.

Adicionalmente, se estableció un diseño transversal, ya que la recolección de datos que fue establecida por medio de instrumento de guía de entrevistas, se realizó en un momento único.

3.2. Escenario de estudio y sujetos participantes

Escenario de estudio

El escenario de estudio ha tenido lugar a la jurisdicción de Lima Metropolitana.

Sujetos participantes

Respecto a los sujetos participantes, se precisa que estos han estado representados por profesionales u especialistas en leyes del derecho civil.

Tabla 9

Sujetos que han intervenido en la recolección de datos

Nro.	Nombres y apellidos	Especialidades	Universidad
1	Mag. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño	Derecho Civil y Procesal Civil	Pontificia Universidad Católica del Perú
2	Dra. María Antonieta Sánchez García	Derecho Civil y Procesal Civil	Universidad Inca Garcilaso de la Vega
3	Mg. Daniel Alberto Chaupis Vera	Derecho Civil y Procesal Civil	Universidad San Martín de Porres
4	Mg. Mario Jorge Molina Adriazola	Derecho Civil y Procesal Civil	Universidad Privada San Juan Bautista
5	Dr. Miguel Ángel Méndez Maurtua	Derecho Civil y Procesal Civil	Universidad San Martín de Porres

3.3. Supuestos categóricos

Supuesto categórico general

El ocupante precario en los desalojos entre familiares el solo hecho de ser parientes y su condición de ascendiente, descendiente, cónyuge o conviviente frente al propietario no constituiría título posesorio en los casos de demandada de desalojo por ocupación precaria.

Supuestos categórico específico 1

La figura de la propiedad es el poder directo y cercano sobre la cosa atribuida a su titular que tiene la capacidad de gozar y disponer, además está garantizada por la Constitución Política de Perú.

Supuesto categórico específico 2

Es necesario que las sentencias judiciales deben ser justas y razonables porque de esta manera en los procesos de desalojo entre familiares se estaría respetando la protección fundamental de la familia.

3.4. Categoría y categorización

Siendo un estudio cualitativo, se plantearon las siguientes categorías:

Categoría 1: El ocupante precario

Categoría 2: Las relaciones de familia

Categorización

Tabla 10

Categorización de la categoría 1

Categoría	Subcategorías
Categoría 1: El ocupante precario	1.- La posesión 2.- La propiedad

Tabla 11

Categorización de la categoría 2

Categoría	Subcategorías
Categoría 2: Las relaciones de familia	1.- Protección fundamental a la familia 2.- Estado de necesidad

3.5. Métodos y técnicas de investigación

Métodos

El estudio abordado al ser de enfoque cualitativo, se utilizó el método inductivo con la finalidad de observar el tema principal que va de lo particular a lo general, para luego tener una conclusión del tema investigado que de una u otra manera reafirme las argumentaciones expuestas en la temática de estudio.

Técnicas

En este estudio se utilizó la técnica de la entrevista, ya que es una técnica fundamental para el análisis interpretativo del trabajo de investigación con el fin de tener un análisis más profundo en cuanto al tema central.

Instrumentos

Al haberse establecido la técnica de la entrevista, de forma paralela se estableció el instrumento de la guía de entrevistas, ya que esta herramienta ha permitido que se establezca una serie de interrogantes para recolectar información.

3.6. Procesamiento de los datos

Para establecer el procesamiento de los datos, ha sido necesario que se establezca un análisis de datos de carácter inductivo, ya que incluye la suposición de que es importante comprender la situación o importancia desde el punto de vista de los participantes en cada ubicación de una manera que explique interpretativamente.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1. Matrices de triangulación

Al haberse establecido un estudio cualitativo, fue necesario establecer la matriz de triangulación a fin de observar las respuestas obtenidos de los especialistas nombrados por su amplia destreza e instrucción en el tema de estudio. En este sentido, se elaboró una tabla de resultados de las entrevistas.

Tabla 12

Matriz de triangulación de la pregunta 1

Entrevistados	1,- ¿Qué vacíos legales considera que existen en los procesos de desalojo por ocupante precario en las relaciones familiares?
Entrevistado 1 Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño	Considero que el legislador al momento de normar todas aquellas vamos a llamarle condiciones reglas o normas para ser reiterativo respecto al desalojo ha tenido la visión de que se aplique las normas sin ningún tipo de digamos selección, él no ha distinguido el hecho por ejemplo que tú me preguntas de qué se traten de familiares o de repente de que se traten pues de amigos, en fin. Lo que yo veo claro es que el legislador solamente se ha preocupado como cualquier legislador, pero yo de ponerse en las premisas o supuestos que se puedan dar con respecto a esta institución del desalojo entonces mi respuesta sería que la norma en general sin hacer ningún tipo de diferencias con respecto de lo que son las personas y mucho menos en relación pues a los vínculos familiares o lazos familiares que puedan existir entonces la regulación es para todos. En mi opinión, no existe vacío alguno por cuanto las normas de desalojo por ocupante precario se aplican independientemente de las relaciones familiares que podrían existir. En una jurisprudencia, el colegiado sentó un precedente en el caso de que el padre hubiera intentado desalojar a la madre de sus hijos y a sus hijos menores de edad quienes venían poseyendo un inmueble de propiedad del padre ya separado de su esposa. El sustento fue que, la vivienda, también constituye parte de

Entrevistado 2 Dra. María Antonieta Sánchez García	los alimentos a los que los padres están en la obligación de acudir a sus hijos.
Entrevistado 3 Mg. Daniel Alberto Chaupis Vera	Es una pregunta muy interesante, definitivamente cuando nosotros queremos determinar el tema del desalojo por ocupante precario ya hay una norma que regula la imagen del ocupante precario y que definitivamente se aplica de manera independiente a las relaciones familiares entonces no puedo considerar que existen vacíos respecto al tema del desalojo considero que deberían tener más exposición o jurisprudencia respecto a los desalojos entre familiares Como sabemos el desalojo por el ocupante precario desde el año 93 es un proceso sumarísimo, luego viene el desalojo express y últimamente hace dos años el desalojo notarial que es más rápido, eso es en teoría general, ahora en un tema de desalojo de ocupantes precario a nivel ya familiar la norma casi expresamente no lo señala se tienen que hacer interpretaciones y es un poco engorroso, un poco difícil por cuanto si hablamos de un desalojo, a ver si un hermano demanda al otro hermano por preocupante precario pero previamente tenemos que ver esa propiedad a quien perteneció, de repente a los padres, si los padres están vivos o los padres han fallecido por ejemplo; si han fallecido si no hay un testamento deberá haber una sucesión intestada y de ahí viene la repartición de bienes y al último quien tiene que ordenar eso si no hay un acuerdo de buena fe entre hermanos uno de ellos que se siente desposeído de su propiedad podría iniciar una demanda, previamente la demanda de división y partición. Una vez que corresponde una casa donde el juez le señala que es parte de su herencia podría realizar un desalojo. Para tener ese título legal primero tenemos que retroceder como llega esa persona a ser precario, porque lo están señalando como precario, porque podrían decir que fue una herencia de su padre o un anticipo de legítimo.
Entrevistado 4 Mg. Mario Jorge	Bueno la figura del ocupante precario en las relaciones de familias es una figura más que todo doctrinal, entonces no

Molina Adriazola

la vamos a encontrar como tal desarrollado, en realidad en lo que es el código civil lo que ya en este caso la norma sustantiva, sin embargo, existen algunas con relaciones familiares, en algunas cuestiones como por ejemplo lo que podemos tener presente que es el derecho de habitación que tiene el cónyuge en el código civil, en el cual tienen una suerte de protección legal de poder beneficiarse el cónyuge del derecho de habitación, se entendería que incluso para que los padres puedan ejercer lo que es en este caso en unos derechos como en la tenencia de patria potestad de los mismos en comunidad, también puedan tener algún tipo de protección jurídica respecto de sus hijos y en el lugar donde cohabitan.

Entrevistado 5
Mg. Miguel Ángel
Méndez Maurtua

Bueno el tema del desalojo es un tema muy importante y es un tema que merece una serie de estudios, también una serie de innovaciones porque las normas se hacen de acuerdo a la situación real que existe en nuestra sociedad, nosotros podemos crear una norma y hace 10 o 20 años que va a cambiar del juego a la realidad del siglo que estamos hablando de 2021 con lo cual obviamente van cambiando de acuerdo a cómo se puede desarrollar los diferentes conductas humanas, anteriormente nosotros podríamos decir que se le daba casi la misma importancia una posición y una propiedad pero actualmente ahora se trata de ver de que la propiedad de bienes muebles o inmuebles estén registradas en registros públicos y celebrada de acuerdo a ley como un instrumento físico y obviamente conlleva de que de acuerdo al artículo 911 señala de que el ocupante precario es la persona que carece de título o el que tuvo ya feneció y frente al tema de la pregunta específicamente lo que viene a ser con relación a temas familiares un tema bastante escabroso porque se da ciertas vicisitudes y también ciertas complicaciones en relaciones familiares en donde a veces hermanos que cuando están con los padres tienden a tener una relación muy buena pero cuando fallecen los padres tiene uno u

otro que se quiere quedar por el bien o quiere quedarse con mayor porcentaje de la posesión y ahí sí merece obviamente algunas innovaciones procesales y también el derecho sustantivo porque es muy cierto que a veces en vida los padres de unos hermanos que son los costeen económicamente lo que es la salud, la alimentación y el cuidado para dar la mejor calidad de vida a los padres y a veces otros hermanos tienden a no dar, entonces ya cuando ellos están ausentes el que no ha dado nada se quiere quedar con la propiedad y a veces el que está en posesión es la persona que a veces nunca ha dado nada y de repente es la persona que también es posible que tenga mayor necesidad, entonces ahí sí se merece dar un estudio y dar innovaciones que como se debe dar un proceso de desalojo entre familias tanto ascendientes descendientes o cónyuges con las diferentes tipos de relaciones que regulan nuestro código civil.

Coincidencias

Los desalojos entre familiares es una figura jurídica, ante esta situación los expertos conocedores del tema relacionado al derecho civil coinciden en lo absoluto en que no existen propiamente vacíos legales en el desahucio por ocupante precario por lo mismo que la norma ya está transcrita en el código civil.

Discrepancia

Los entrevistados en relación al interrogante número uno, de una u otra manera al coincidir con sus respuestas no existe discrepancia entre los cinco participantes.

Tabla 13

Matriz de triangulación de la pregunta 2

Entrevistados	2.- ¿Según su criterio, en los procesos de desalojo entre familiares está de acuerdo que la Corte Suprema utilice argumentos de sentencias del Tribunal Constitucional?
---------------	---

Entrevistado 1 Wilfredo Herbert Gordillo Briceño	Si estoy de acuerdo por cuanto nuestro Tribunal Constitucional es el órgano supremo de interpretación de las normas. Es fundamental y no solamente la corte suprema lo utiliza para temas de desalojo sino en general para otras materias también, porque lo que prima aquí cuando nosotros hablamos ya de corte constitucional, estamos refiriéndonos pues, primero que sabemos qué los miembros del Tribunal son los máximos digamos los máximos intérpretes de la normas, entonces ellos son los que coadyuvan a esclarecer las cosas con su buen ánimo y su buen conocimiento del derecho sobre todo en los temas civiles también, no porque si bien es cierto que defienden la Constitución, pero su labor se enmarca dentro de todas las materias que se dan en el derecho y una de ellas es la materia civil como la que nos ocupa aquí en el desalojo, y por lo tanto considero yo que sí que es necesario, es necesario y prudente además de que la corte suprema las salas supremas recurran a las interpretaciones que hace este gran Tribunal Constitucional para poder deliberar los hechos que se le suscitan y darle una vamos a darle un fallo adecuado y justo sobre todo.
Entrevistado 2 Dra. María Antonieta Sánchez García	Yo considero que partiendo del derecho familia que es una pieza fundamental de la sociedad entonces, considero que exista pues esta protección a la familia definitivamente y que el tema del desalojo también debería ir mejorándose tanto con jurisprudencia y doctrina que va de la mano con estas aristas que tiene que ver con el enfoque del derecho de familia, si lo consideró que es importante.
Entrevistado 3 Mg. Daniel Alberto Chaupis Vera	Mi respuesta sería no poder utilizar criterios porque ya digamos podría crear un precedente vinculante porque a nivel familiar hay muchas problemáticas en todas las familias nunca va a tener los procesos las mismas peticiones, los mismos requerimientos porque todos los casos nunca van a ser iguales cuando se trata de este desarrollo por ocupante precario a nivel familiar.

Entrevistado 4
Mg. Mario Jorge
Molina Adriazola

La corte suprema lo que aplica es un poco del criterio control difuso, porque hay que tener en cuenta que puede haber una norma, pero lo que se tiene que analizar si esta norma es lesiva o no de derechos fundamentales incluso en nuestro Estado tenemos en el artículo segundo todo lo que son los derechos fundamentales, lo que es el núcleo duro como dice Pedro Néstor Sagúes, es el núcleo duro, protección de derechos y lo que hace la Corte Suprema en tomar el tema constitucional es simplemente darle la prevalencia que tiene el artículo 51 de la Constitución, que nos habla sobre el principio de supremacía constitucional. La constitución es norma suprema entonces ante un conflicto normativo entre una ley y la constitución la constitución debería prevalecer.

Entrevistado 5
Mg. Miguel Ángel
Méndez Maurtua

Bueno yo considero que sí porque también conforme a las normas, han generado una serie de cambios también las posiciones de los magistrados ha cambiado yo recuerdo cuando estuve en la universidad mis caminos de practicante en el año 90 más o menos en donde los juzgados civiles estaban en el Mar de la Av. Arenales y en donde ahora se encuentra una parte en Alzamora Valdez, ya ha crecido los juzgados de acuerdo a la acreción demográfica del personal entonces nosotros entendemos claramente que antes cuando se emitió sentencia no tiene un fundamento fáctico por ello en la sala o el superior jerárquico lo único que hacía era un párrafo inicial donde nació como firma la sentencia sin ningún tipo de fundamento así como en el tema de la ratificación o la destitución de los Jueces según lo que era el CNM anteriormente ahora Junta Nacional de Justicia (JNJ), también no ratificaban bajo una situación muy espontánea pero ahora va cambiando y las resoluciones que emiten los juzgadores o jueces no tanto se apoyan en lo que son sentencias del tribunal constitucional sino también en sentencias internacionales en este caso también la opinión de varios juristas y en donde ya han estudiado el tema e inclusive también podemos decir que no solamente la transmisión propiamente dicha de la emisión de las

resoluciones judiciales sino a veces ahora bajo el sistema informático se puede plasmar en este caso lo que es un gráfico, lo que son este dibujos, este en movimiento e inclusive páginas que te lleven a otro tema que ya ha sido estudiado y que para ellos pues el juez es el que tiene que consignarlo y se dice en doctrina que los jueces son peritos de peritos y como consecuencia de ello, ellos pueden utilizar en este caso pronunciamiento del tribunal constitucional porque son normas que si tienen que ser aplicadas por los jueces porque se supone que los únicos que están llamados por ley para interpretar la constitución son los tribunales y por esas razones considero yo que una sentencia que tengo mayor fundamento tendría una mayor garantía jurídica y que debe de darse yo creo que no está de más de que se les exige a los jueces que sus pronunciamientos estén comparados o llamados a los sentencia del tribunal constitucional.

Coincidencia

Respecto al primer, segundo, cuarto, y quinto entrevistado concuerdan que la corte suprema si utiliza argumentos de sentencias del Tribunal Constitucional, porque consideran que es el órgano supremo de interpretación de las normas, por lo tanto, son los que ayudan a esclarecer con su conocimiento del derecho y sobre todo en el tema de la presente investigación.

Discrepancia

En cuanto a nuestro tercer entrevistado discrepa en relación a la primera interrogante respecto con el primer, segundo, cuarto y quinto entrevistado. Respecto a nuestro tercer entrevistado manifiesta que al utilizar criterios o argumentos constitucionales podría crear precedentes vinculantes, asimismo refiere que a nivel de procesos de desalojo entre familias los casos no son iguales y por consiguiente no está de acuerdo.

Tabla 14

Matriz de triangulación de la pregunta 3

Entrevistados	3.- ¿Cuál es su opinión a la fecha respecto al desalojo por ocupante precario a la luz del Cuarto Pleno Casatorio Civil?
Entrevistado 1 Wilfredo Herbert Gordillo Briceño	Bueno, ahí lo que a mí me parece desde mi punto de vista es que lo que se ha hecho, es que los legisladores a la luz del Cuarto Pleno Casatorio, lo que hace este pleno es formar una interpretación sistemática a las normas que tenemos en nuestro código civil y también las ha concordado creo yo adecuadamente con la norma del código procesal civil, los miembros del pleno lo que han hecho es una interpretación extensiva porque se dan una serie de situaciones a veces imprecisas en los fallos jurisdiccionales y lo que ha pretendido este Pleno Casatorio que mencionas es que de alguna forma unificar los criterios, pero desde el punto de vista como te repito que como lo veo, yo considero que lo que ha hecho esto es hacer una interpretación sistemática de las normas que tenemos acerca del desalojo del ocupante precario sobre todo qué es lo que más abunda para el tema el desalojo y también con las normas de nuestro código procesal civil que norma el procedimiento o el camino que debemos llegar al cual debemos recurrir para conseguir esta figura del desalojo. Si, justo realizando la revisión del Cuarto Pleno Casatorio Civil podemos señalar de que nos ayuda a poder resolver en casos similares y que trata pues básicamente en la condición de precario que tiene una persona que básicamente es cuando éste ocupó un inmueble ajeno o que no haya cumplido con las obligaciones pactadas en algún contrato que podrían ser pago una renta o definitivamente cuando no tienen un título como tal, entonces ella se considera que es un precario entonces básicamente eso es lo que encierra el Cuarto Pleno Casatorio tratar de aportar para poder aclarar estas incertidumbres jurídicas que tenemos respecto al ocupante precario y encontrar las condiciones de cuando estamos frente un ocupante precario.
Entrevistado 2 Dra. María Antonieta Sánchez García	

Entrevistado 3
Mg. Daniel Alberto
Chaupis Vera

Si el propietario del bien tiene un título y de buena fe dejo entrar a un familiar que puede ser su hermano, pero primero tenemos que ver si esta propiedad realmente le corresponde a lo que dice ser propietario, Pero también podemos decir si ese hermano puede tener un título legal que puede ser de un derecho sucesorio que también sería un título legal y puede tener la posesión legalmente. Por otro lado, respecto a la conviviente con quien se tiene un hijo de tres o cuatro años podría probar el tiempo de convivencia mediante fotos y testigos y obtiene la unión de hecho vía judicial sería un impedimento de desalojo por tener un título legal. De acuerdo con el pleno.

Entrevistado 4
Mg. Mario Jorge
Molina Adriazola

Bueno el Cuarto Pleno Casatorio ha sido un plenario que ha sido bastante controversial, con el fin de reducir el tema del desalojo y tratar de crear esa figura del interdicto, incluso dando plazos y dando una serie de tópicos que de repente no son los que uno esperaba, sin embargo creo que en el tema de familiares probablemente ha debido hacerse un análisis un poquito más profundo siendo estas vinculaciones que se producen no porque hay que tener en cuenta de que muchas veces si bien es cierto tenemos el derecho de propiedad sin embargo, hay otros derechos, como son el derecho a la familia el derecho a la protección de los niños, de las personas ancianas y otros que en algún momento van a terminar confluyendo nos por una suerte de necesidad no porque valgan verdades en una propiedad una persona puede desarrollar relaciones familiares aunque ella es trascendente. Por otro lado, respecto al título legal y título negocial nos indica lo siguiente:

Lo que te podría decir este Jesús es lo siguientes en un primer momento el derecho civil se orientaba más a estas situaciones por ejemplo como era el inquilino o de repente aún comodatario, un usufructuante o sea propiamente se ceñía a las cuestiones propiamente contractuales lo que tú mencionas que es el título negocial en el cual la persona está habitando bajo este criterio del título negocial sea una

cuestión de usufructo e incluso ahí está una servidumbre entre otras figuras propiamente civiles de carácter negocial. Sin embargo, el tiempo y el cambio de visión da una mayor prevalencia de los derechos fundamentales nos hace recordar que en la propia Constitución en el artículo cuarto si mal no me equivoco habla sobre esta situación de la protección a la familia. El Estado es una misión de proteger a la familia entonces se está dando situaciones y en los cuales hay discrepancias respecto a que un familiar que puede ser la esposa, puede ser el hijo o puede ser otras personas del mismo núcleo familiar e ingresan en contradicción con otro familiar que es el que detenta la propiedad. Entonces lo que podríamos ver antiguamente lo veían como un ocupante precario era la visión antigua sin embargo es contradictorio con la misma legislación por ejemplo el derecho de habitación de la cónyuge, siendo que los menores de edad y en este caso la conviviente porque ahora la conviviente con la ley de uniones de hecho lo que le permite tener derechos sucesorios le permite tener ahora lo que es una inscripción en el registro para que se le reconozca sus derechos, tiene derecho a la pensión tiene derecho incluso a otros muchos otros derechos ello implica de que esta protección también se ha trasladado al ámbito civil y por ende ese plenario tiene una visión correcta los existe una tipología que no es negocial en ese caso pero sí habría un tipo de carácter legal o sea la persona por ejemplo el esposo que cohabita con su esposa tiene un título a través del derecho a habitación está reconocido en el ámbito civil sin embargo hay otros títulos que podrían surgir dentro de ese mismo punto que demostrarían pues de que no habría una precariedad porque por conforma el derecho romano la precariedad es la carencia absoluta de cualquier título entonces simplemente constreñida que sólo es un título de carácter civil sería una visión limitativa de la realidad y no acorde a la Constitución a esos derechos de las personas, al derecho de los menores y al derecho de los familiares.

Entrevistado 5
Mg. Miguel Ángel
Méndez Maurtua

El Cuarto Pleno Casatorio nos habla específicamente de lo que viene hacer el ocupante precario y desarrolla pues una gama de conceptos jurídicos en donde establece específicamente de cómo se va a tratar un proceso por ocupación frente a una persona que tiene bienes construidos y que se tiene que llevarse en un proceso sumarísimo que proceso de desalojo o podría llevarse en un proceso de conocimiento lo que viene a hacer la reivindicación y ahí va la disyuntiva en donde se señala de que aquella persona que es dueña del terreno pero más no es dueño de la construcción y también es muy cierto que nosotros hemos visto que en algo desarrolla el Cuarto Pleno Casatorio en lo que viene a ser el tema de carácter familiar y un poquito como que da a entender ese título negocial o título legal que permite la posición de un bien y en donde no se le debe de tratar a un familiar ya sea por relaciones ascendientes descendientes o cónyuge o concubino la misma condición de cualquier tipo de proceso de desalojo claro está que nosotros tenemos que entender que no dice tanto de que esta persona que desarrolla este tipo de proceso de desalojo es que no se le va a exigir los requisitos que dice la norma general que es de la ocupante precario sino que esta persona que dice llamarse familiar tiene que probar tener un título negocial o legal o sea no es tampoco que se pueda entender bajo lo que desarrolla el Cuarto Pleno Casatorio de que porque eres familiar no se te puede desalojar en ningún momento ya tú tienes un título que venció o no tiene es título te trato como un proceso de desalojo por ocupante precario pero como eres familiar que obviamente tiene que probarse en auto porque según la teoría de la prueba señala que tiene que probarlo entonces tendríamos que probar ese título negocial o legal para poder saber si procede o no procede lo que es el desalojo por ocupante precario frente a este tipo de acción especial muy diferencial a lo que viene a ser el ocupante precario en general.

Coincidencia	Los cinco entrevistados concuerdan plenamente con el Cuarto Pleno Casatorio Civil, asimismo manifiestan que con el presente Cuarto Pleno Casatorio Civil se refiere principalmente al ocupante precario y en cuanto en temas de desalojo por ocupante precario en relaciones familiares se tendría que evaluar conforme al título que tiene la parte demandada y en este caso se refiere si es un título legal o título negocial, y tratándose de un título legal pues se demostraría claramente que no es un precario y en consecuencia dejaría de ser un ocupante precario. Es importante señalar que los expertos coinciden que con la ayuda del presente Pleno Casatorio no ayuda a esclarecer incertidumbres jurídicas.
Discrepancia	Los cinco entrevistados con respecto a la segunda pregunta no tienen discrepancias porque dijeron que, de acuerdo con el cuarto pleno del Código Civil, nuestras normas en el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil han sido interpretadas sistemáticamente.

Tabla 15*Matriz de triangulación de la pregunta 4*

Entrevistados	4.- ¿Cuál es su opinión de acuerdo al Pleno Jurisdiccional Nacional Civil y Procesal Civil 2019 de Lima y referente a el título legal en los procesos de desalojo entre familiares?
Entrevistado 1 Wilfredo Herbert Gordillo Briceño	Sí, como ya te lo he manifestado cuando conversamos pues él del hecho del vínculo familiar el lazo familiar de ninguna manera pues puede de una forma privilegiar, no puede privilegiar pues a la familia, no tiene por qué serlo salvo que exista pues como se ha señalado un título negocial, un título legal en el cual si efectivamente pues si se da esa situación indudablemente pues que ahí el precario tiene un medio de defensa para poder éste vamos a llamar contradecir lo que pueda señalar el demandante solamente así si existe un título negocial o como sería también un título legal pero yo creo que el vínculo familiar por sí mismo no amerita de

Entrevistado 2 Dra. María Antonieta Sánchez García	ninguna manera pues como te señaló algún privilegio por llamarlo así. Mira que eso está muy interesante y es nuevo el tema, porque a veces éste, efectivamente uno conoce pero no ahonda en algunos temas y justo partiendo de la ponencia que se aprobó se aprobó por unanimidad en la que él señala de que el demandado en un proceso de desalojo por ocupante precario que mantenga vínculo familiar con algún poseedor que sea legítimo del predio que es material de desalojo nos dice de que éste no tendrá la condición de precario y que se restringe a los ascendientes descendientes cónyuge conviviente y lo más importante es que se va a tener que analizar la casuística, no vamos a poder generalizar, vamos a analizar muy bien si este sujeto que tiene la condición de precario efectivamente incurre en lo previsto también en el Cuarto Pleno Casatorio y analizar el vínculo familiar que tengan con este poseedor.
Entrevistado 3 Mg. Daniel Alberto Chaupis Vera	Claro, previamente, mi opinión es que antes de una demanda de desalojo por ocupante precario a nivel familiar tengo que retroceder, como dije al inicio de esta entrevista, como se adquirió ese bien, yo por ejemplo me compró una propiedad, yo lo acreditó teniendo un registro público y luego a mi hermano le digo que venga a vivir a mi casa para luego cuando se le pide que desocupe mi hermano no quiere salir, yo sí puedo hacer la demanda de desalojo por precario porque esa propiedad yo lo he comprado es mi bien propio ese bien no le he adquirido por una herencia de mis padres, yo lo he comprado, lo acreditó porque está inscrito la propiedad en registros públicos que es mi propiedad y ahí pues puedo realizar una demanda de desalojo, por otro lado como dice el Pleno, hacer el desalojo analizando caso por caso porque son hermanos y existe ese vínculo familiar ello no es suficiente para no iniciar una demanda de desalojo, pero vamos aquí en qué criterio se inicia el desalojo y como se adquiere esa propiedad. Es importante señalar que no

Entrevistado 4
Mg. Mario Jorge
Molina Adriazola

todos los juzgados tienen el mismo criterio, en una misma demanda otros pueden declarar fundada otros infundada.

Claro me parece que la visión que nos está trayendo este plenario es correcta porque, porque no se puede restringir el tema de ocupante precario solamente a cuestiones de carácter negocial que es el usufructo que la servidumbre y otras que pudieran surgir los que el arrendamiento que él comodatario y cualquier otro título de carácter exclusivamente negocial, el tema familiar también genera derechos genera títulos entonces tenemos una situación antes del divorcio y después del divorcio en este caso antes de la convivencia y después de la convivencia y me parece muy interesante el plenario porque no se contrapone a lo que se está produciendo como el tema por ejemplo de la convivencia donde no se le reconocía ningún tipo de derecho a las convivientes a pesar de que la Constitución lo mencionara y la legislación se está condicionando a ello como por ejemplo tienen derecho a heredar la pensión del cónyuge, tienen derecho a utilizar como derecho del Interseguro tienen derecho las convivientes a derechos sucesorios y una serie de tipología de derecho que se está adecuando en ese sentido entonces, ello es correcto ahora analizando caso por caso es verdad puede surgir otro tipo de vínculos porque el concepto de familia como tal lo conocemos y aquí nos vamos un poco más al derecho de familia, no se restringe exclusivamente como familiar a una persona con la que no tiene un vínculo sanguíneo parental hay muchas personas que es bastante claro que hay personas incluso de edad que a veces no tienen familiares directo, pero hay una persona que asume su cuidado apoyo atención entonces calificarla por el simple hecho de que no es un familiar directo como precario también sería incorrecto, consideró de que hay también por eso muy bien se va a analizar caso por caso si estoy conforme con el plenario está muy bien.

Entrevistado 5
Mg. Miguel Ángel
Méndez Maurtua

Claro que la norma dice no es tanto que no se le debe aplicar la condición de precario, sino puede ser materia de un desalojo y se supone que en el proceso el demandado tiene que probar esa condición, ahora si el demandado por ser un familiar puede ser un hermano y que supuestamente tiende a pedir que se le dé en uso y posesión un bien determinado a cambio de una renta y si el contrato ha sido vencido entonces por el simple hecho de ser hermano no significa que no puede tener este un proceso de desalojo porque estamos hablando de un contrato de posesión frente a un contrato de propiedad entonces si por el simple hecho de ser hermano y hemos firmado un contrato de desalojo y tú no quieres pagar la renta porque las normas no impide de que yo pueda celebrar actos jurídicos con un familiar y si a incumplido el acto jurídico frente a una resolución de este contrato entonces corresponde de que tiene que devolver el bien en posesión entonces en este caso entendamos de que yo no le podría decir a esta persona de que yo te voy a demandar por ocupante precario claro está que si el título ha vencido tiene que ser necesariamente ocupante precario y en este caso procede el desalojo es lo que estamos hablando bajo el título legal y muy diferente lo que viene hacer el título negocial bajo el título de negocial también podríamos entender nosotros que es un acuerdo entre ambas partes ahora muchos juristas señalan de que en el tema de la figura negocial significa que en este caso te correspondería por el simple hecho de que es un ascendiente descendiente cónyuge o concubino que no es tanto cierto así porque se supone de que si nosotros queremos darle un ropaje legal de que es parte de los alimentos en los alimentos no solamente conlleva vivienda los alimentos conlleva también lo que es salud distracción si es un menor de edad entonces en este caso y porque te tiene que quedar con la posición de mi bien si yo sí te puedo dar los alimentos para que tú proceda y puedas con ellos solventar todas las necesidades que dice el 472 del código civil que es obviamente y el 482 que es lo

que son los alimentos entonces si yo estoy cumpliendo con los alimentos entonces por qué tienes que quedarte con la posición de mi bien entonces en este caso salvo de que nosotros hayamos celebrado un tipo de acuerdo y ahí es donde nosotros hablando de la figura consensual es muy diferente de repente que la persona tenga un estado de necesidad estamos estables estamos frente a otro tipo de presupuesto por eso el plenario da a entender de que estos tipos de procedimientos lo debemos entender de otro tipo de procesos de desalojo que sería un proceso en este caso específicamente bajo cualquier tipo de proceso mas no el precario pero no dice de que obviamente no se le puede desalojar y claro está que frente al plenario son pronunciamientos de la Corte Suprema y aquellas personas que van a cooperar para pronunciar sobre vacíos que dice la Ley pues nosotros nos ponemos a revisar el Código Civil o el Código Procesal Civil no vamos a encontrar ningún tipo de terminología que señale en este caso un desalojo que es imposible realizarlo bajo la figura del título negocial entonces esa situación tendríamos que verla y en este caso tratar de interpretar de acuerdo de lo que dice el pronunciamiento judicial. En ese sentido eso conllevaría entonces en el trabajo que usted está llevando a cabo de proponer algún tipo de modificatoria en nuestras normas civiles y la norma procesal para poder incorporar ello específicamente que conlleve para un caso de un proceso de desarrollo por un plan de precario no procedería bajo la figura de tema familiar, pero si tú lo buscas en el caso del código civil no lo encuentras entonces ahí es donde el estudiante tiene plantear un problema, plantear una hipótesis y encontrar una conclusión y una recomendación que la modificatoria de la ley entonces nosotros tenemos que entender que frente un trabajo de investigación es porque existe un problema que necesita ser solucionado porque si estuviera legislado no estaríamos ahorita en esta entrevista y buscar algún tipo de innovación para poder tratar de encontrar solución a aquellos

problemas familiares frente a la posesión que es bastante en todas las clases sociales en donde vuelve conlleva de qué siguiente nada la posesión tú me la tienes que devolver porque como lleva de que yo no te lo regalado y en la única forma que yo puedo adquirir la propiedad según nuestra constitución a través de un título y los títulos obviamente enfrente a tercero, es un documento firmado frente a la persona y la posesión no te da la legalidad de quedarte eternamente con el proceso que lo puedes usar a un tiempo determinado ya sea por costo o ya sea por gratuito pero no significa que yo me tienen que dar una propiedad que no me pertenece.

Coincidencia

Los expertos entrevistados con referencia a la pregunta concuerdan con el presente plenario y todos llegan a mencionar que de una u otra manera están de acuerdo con que el solo hecho de ser familiar no amerita tener un título justificando la posesión, asimismo están de acuerdo que el demandado en un proceso de desalojo por posesión precario en relaciones familiares debe contar con un título negocial o legal para que este último pueda ser poseedor del bien.

Discrepancia

Los entrevistados al coincidir con la pregunta planteada y por consiguiente no tienen discrepancia alguna relacionado a los cinco entrevistados.

Tabla 16

Matriz de triangulación de la pregunta 5

Entrevistados	5.- ¿Considera usted que los procesos de desalojo por ocupante precario en las relaciones familiares el juez deba resolver los procesos con leyes especiales?
Entrevistado 1 Wilfredo Herbert Gordillo Briceño	No, creo que tiene que aplicar las normas tal como las tenemos ya diseñadas en nuestro ordenamiento tanto objetivo como adjetivo tanto la norma del código civil y las normas del código procesal y por ahí alguna norma pues nueva que conocemos el desalojo express, pero que tiene que ser aplicado para todos, reitero no comparto la opinión de qué se trate por ejemplo una persona de adulto mayor o

una persona en capacidad de niñez, en todo caso mira Jesús una cosa interesante mira hay una casación mira que había pasado, una pareja de esposos tenían hijos menores y el esposo se había separado de la señora, pero la señora con los hijos de este señor seguían viviendo en un inmueble que era de propiedad del señor, solamente de propiedad del señor y ahí me pareció muy interesante el razonamiento de la sala no, porque el señor pretendió desalojarlos les hizo un proceso pues a la esposa ojo; seguía siendo su esposa pero están separados de hecho y a los que como consecuencia de ese desalojo obviamente la señora iba a tener que salir con sus niños y el que eran menores de edad y me gustó mucho el criterio de la sala cuando dijo; declaró infundado el desalojo dijo no éste no procede porque la vivienda es parte dijo de los alimentos y por lo tanto ese solo hecho obliga a este señor a que ese inmueble lo mantenga y que sea la morada para su esposa y para sus hijos, me pareció excelente ese razonamiento y es válido creo yo y si tu analizas el fondo totalmente válido, dijo no, aquí no procede el desalojo dijo de ninguna manera entonces esas situaciones si a mí me interesan pero a partir de la interpretación que se den para casos concretos pero de ninguna manera para normarlo que diga por ejemplo, si los niños que habitan son hijos del papá no procede el desalojo, no, yo pienso que tiene que salir a la luz recién cuando se suscite en los hechos y llegan a conocimiento este caso de los colegiados, es interesante este análisis. Gracias.

Entrevistado 2
Dra. María Antonieta
Sánchez García

Mira yo considero que sí deberían, deberíamos tener leyes especiales para ver este tema, porque como conversamos en un principio, nosotros tenemos nuestra norma de derechos reales que se llama el precario, el desalojo en el ámbito procesal. Pero nuestra sociedad ahora nos advierte de que tenemos estos temas con un vínculo familiar y que ahí a veces uno se queda con él con estas interrogantes que si bien es cierto tenemos ya el Cuarto Pleno Casatorio, tenemos el Acuerdo Nacional y Procesal Civil, pero que

Entrevistado 3
Mg. Daniel Alberto
Chaupis Vera

definitivamente sería muy bueno que se den leyes especiales para este tipo de figuras jurídicas, este tipo de conflictos que nos ayuden a un mejor resolver porque si no nos van a dilatar mucho los procesos, porque acá parte también la interpretación del magistrado, considero que sí debería de existir estas leyes. Gracias por la entrevista.

Como siempre dicen los jueces si bien están hechas las normas también los jueces tienen que aplicar el criterio de conciencia a veces el criterio como magistrado. Aquí hay dos posiciones una posición es si yo me voy a la norma, al derecho, el derecho me dice que sí me asiste el derecho a desalojarla por más menor que sea, por más niño que sea, por otro lado, si me voy a un criterio ya digamos dejando lo jurídico a un criterio personal podría pensarlo como quedan estos adultos mayores, donde se van los niños quien lo va a asistir a estos niños en la calle, entiendes es un tema bien complicado, yo como juez pues buscaría la manera, que se concilie y explicar a la persona, la manera de, digamos aceptar o permitir no dejar desamparados a esta personas adultas que al margen de las propiedades. La vida no tiene precio, un niño, y los adultos mayores en la calle ¿qué le pueden pasar?... muchas cosas, o este adulto mayor se puede morir, en realidad es complejo tomar una decisión que por el derecho que le corresponde al señor que desalojen, o por otro lado llevarlos a algún albergue o buscarlo antes de emitir una sentencia buscar a ese adulto mayor sus familiares al igual al de los niños quienes pueden ocuparse realmente y que los quieran y que no que les sea una carga. es un tema bien complicado.

Entrevistado 4
Mg. Mario Jorge
Molina Adriazola

Si, hemos visto en los medios radiales y televisión los medios de comunicación masiva bastantes aspectos lamentables, como que hay hijos que están abusando de sus padres extrayendo los de su propia casa a través de contratos este aparentes o fraudulentos y que terminan expulsados, estamos viendo a madres con niños que están expulsando, la casa sólo mía no es tuya y a su propio hijo lo

extraen de su propia casa, entonces ellos puede definitivamente requiere una tutela, la tutela en el tema de alimento, de tenencia es comprensible, pero también como dice él por ejemplo en este caso el código del niño y del adolescente, de niño tiene la dirección habitación entonces no sería correcto dejar de tutelar ello bajo una interpretación inerte de lo que es el ocupante precario ese menor no es un ocupante precario, tienen un derecho entonces la Convención de los Derechos del niño claramente señala de que el niño tiene un interés superior, todo aquello que le favorece en lo que debe interpretarse, entonces yo creo de que no necesariamente leyes especiales podría ser que sí sería bueno, pero si hay que considerar las leyes actuales por ejemplo ya tenemos leyes especiales como es la ley de la persona adulto mayor, la ley del código de niños y adolescentes como tal, como legislación especial que coadyuvan a este fin, sin embargo una solución legislativa bastante interesante podría ser de que a través de otro plenario se precisen o se pueda dar como orientación para criterio del magistrado, uno de que se tome en consideración estas leyes especiales que mencionan, ahora la legislación por la teoría de los hechos cumplidos siempre va a ser perfectible de ser mejoradas entonces puede haber una ley especial si lo podría haber porque permitiría solucionar algunas situaciones, total el derecho y siempre es dinámico. Gracias por la entrevista.

Entrevistado 5
Mg. Miguel Ángel
Méndez Maurtua

Bueno, yo lo que considero en el caso de los jueces es una situación que a veces nosotros decimos de que son leyes frías, porque nosotros no nos ponemos a pensar porque la persona se cayó entonces solamente te queda con la casa como se da de repente eres una anciana entonces conlleven en este caso que tiene que llegar por la propiedad como lo era anteriormente una ley que para mí totalmente despasada y populista lo que es la ley del inquilinato que conlleva de que hasta la fecha existe una serie de personas que están ocupando en el centro de lima propiedades por años y en

donde ellos son demandados por desalojo y cuando antes del lanzamiento pagan todas las rentas y se queda con una posición y por esa razón eso nosotros vemos todo desquebrajado la infraestructura del centro de Lima y en donde prefieren morir por un siniestro o por un sismo al desalojar un bien que no les pertenece, entonces si nosotros nos ponemos a pensar que los jueces tienen que resolver porque la persona es menor, es de un género diferente o de repente es de adulto mayor, entonces correspondería que los jueces no podrían aplicar las leyes muy cierto como tú lo dices claramente cuando hay un conflicto entre la ley y la justicia debe de aplicar la justicia pero en términos nacionales los jueces tienen que aplicar la ley porque yo me pongo en el papel del propietario que tú no me quieres dar la posición a pesar que la norma lo dice obviamente corresponde que te tienen que denunciar por el delito de prevaricato porque tú no puedes dejar de aplicar una norma o aplicar una norma que no corresponde e inclusive podría ser denunciado por omisión a tus funciones, el juez es un funcionario público entonces yo considero de que si la norma no lo regula textualmente conforme dice la pregunta es que los jueces no pueden aplicar una ley que no se encuentra determinada pero si esta de repente regulado por un plenario y que son de fiel cumplimiento por los jueces entonces sí, pero si la pregunta dice los jueces tienen que aplicar por esta condición y no está legislada obviamente no debe hacerlo y eso es lo que corresponde en este caso al graduando frente a la investigación de su trabajo para poder proponer frente una modificatoria, modificatoria que yo considero que en estos casos podría generar alguna diferencia en la balanza jurídica porque todos somos iguales ante la ley o sea quiere decir que frente a alguna persona que es mayor que uno tiene entonces el derecho de quedarse con una propiedad que no le corresponde y eso no lo considero pero si la norma lo dice y la norma lo legisla hay que aplicar pero si la ley no lo dice los jueces no pueden

hacer obviamente las normas y la constitución señala claramente que los jueces administran justicia de acuerdo a lo que está legislado en la ley el no hacerlo es omisión de funciones el aplicar normas que no corresponde derogada significa prevaricato y un juez lamentablemente no va a representar aquella figura humana como el nombre que está registrado en su partida de nacimiento lo cual representa el estado y el estado es una ficción jurídica representada por persona natural por lo tanto de acuerdo a la pregunta formulada los jueces deben de aplicar la ley y no deben aplicar criterios y si está legislado se aplica y si está regulado por el plenario se aplica pero si no está en el documento que se llama código civil código procesal civil tiene que aplicar la ley si no va a tener que asumir sus consecuencias jurídicas porque el juez no es una persona natural si no es un representante del estado. Gracias por la entrevista.

Coincidencia

El segundo, cuarto y quinto entrevistado coinciden en su respuesta a la interrogante planteada a que las leyes especiales son de suma importancia para resolver conflictos procesales con respecto al desalojo por ocupante precario en relaciones familiares, ya que por medio de estas leyes protegen de cierta manera a las personas más vulnerables como por ejemplo al niño, que es reconocido por la Convención de los Derechos del Niño y por la misma Constitución Política del Perú.

Discrepancia

El primer y el tercer entrevistado discrepan con el segundo, cuarto y quinto entrevistado. El primer entrevistado discrepa manifestando que ya existen normas dadas respecto al ocupante precario en nuestro ordenamiento jurídico como lo establece el Código Civil y Procesal Civil, asimismo señala nuevas normas citando como ejemplo a el desalojo expreso y el desalojo notarial respectivamente el cual indica que tiene que ser aplicado para todos en cuestiones de desalojo por ocupante precario. Por otra parte, el tercer entrevistado señala que si bien están hechas las normas indica que algunos jueces aplican el criterio de conciencia, criterio como

magistrado y ahí es un problema porque hay dos posiciones en su concepto. Menciona que es un tema muy complicado en su opinión referente a que se utilicen leyes especiales o las leyes que rigen el desalojo que ya cuenta en el Código Civil y el Código Procesal Civil en esa línea hace mención a cómo quedaría un niño o adolescente, un anciano o adulto mayor desamparado ante un desalojo. El entrevistado hace notar su preocupación al dejar a estas personas desamparadas mencionadas líneas arriba.

4.2. Resultados de investigación

Se analizaron e interpretaron los resultados obtenidos en el instrumento del cuestionario.

Tabla 17

Resultado de la interpretación de la primera matriz

Resultado N° 01	
Interpretación	Respecto a la existencia de vacíos legales que existen en los procesos de desalojo por ocupante precario en las relaciones familiares puedo referir que no los hay, porque la normas ya están establecidas en nuestro ordenamiento jurídico del Código Civil (artículo 911) y el Artículo 585 y 586 del Código Procesal Civil. Por otro lado, los encontramos en las leyes especiales, normas que de una u otra manera nos ayudan a resolver procesos judiciales respecto al ocupante precario en relaciones familiares bajo un deber de asistencia que puede ser a personas vulnerables establecidas en la Ley de la Persona Adulta Mayor (30490), el Código de los niños y adolescentes (27337). Asimismo, a la luz del IV Pleno Casatorio Civil permite al <i>a quo</i> , resolver controversias respecto al desalojo por ocupante precario y hace dos años se realizó el Pleno Jurisdiccional Nacional Civil 2019 debatiendo cuatro (04) temas importantes y uno de ellos trata sobre la precariedad en las relaciones familiares indicando si la sola relación familiar es título que justifique la posesión.

Tabla 18*Resultado de la interpretación de la segunda matriz*

Resultado N° 02	
Interpretación	Con respecto a los procesos de desalojo entre familiares si la Corte Suprema utilice argumentos de sentencias del Tribunal Constitucional, si bien es cierto que el tribunal Constitucional es el órgano supremo de interpretación de las normas, la corte suprema lo utiliza no solo para temas de desalojo sino en otras materias porque lo que prima aquí cuando nosotros hablamos ya de corte constitucional, estamos refiriéndonos a los máximos intérpretes de la normas, entonces ellos son los que nos ayudan con su amplio conocimiento del derecho y sobre todo en la defensa de la Constitución. En ese sentido los jueces de las Cortes utilizan pronunciamientos del tribunal Constitucional que son interpretados por los tribunales el cual nos da una mayor seguridad jurídica y sobre la supremacía de este importante organismo del Estado.

Tabla 19*Resultado de la interpretación de la tercera matriz*

Resultado N° 03	
Interpretación	Con respecto al desalojo por ocupante precario a la luz del Cuarto Pleno Casatorio Civil tiene una importancia por haber generado una serie de ayuda en cuanto a conflictos que eran resueltos de manera contradictoria y nos permite resolver de una manera más uniforme casos que se dilataban por argucias de malos abogados, pero si bien es cierto el presente pleno no lo es de todo perfecto, pero con el pasar del tiempo se corrigieron algunos errores. Los Plenos Casatorios son importantes todo es cuando logren la uniformidad de criterios aplicando soluciones adecuadas, que respondan a una correcta ponderación de los intereses de las partes en conflicto.

Tabla 20*Resultado de la interpretación de la cuarta matriz*

Resultado N° 04	
Interpretación	En cuanto al Pleno Jurisdiccional Nacional Civil y Procesal Civil de 2019 en Lima, confirmó que la sola relación familiar única no es un derecho de propiedad para justificar la posesión en el sentido de que los imputados que son residentes inseguros deben poseer un título legal o comercial. Ante ello se produce al título negocial por la compraventa de una propiedad con el anterior propietario o de un proceso por citar un ejemplo la prescripción adquisitiva de dominio como un título legal

Tabla 21

Resultado de la interpretación de la quinta matriz

Resultado N° 05	
Interpretación	En relación sobre los procesos de desalojo por ocupante precario entre familiares si el juez deba resolver los procesos con leyes especiales considero que sí y por la siguiente razón; si bien es cierto las normas están dadas en nuestro Código Civil y Procesal Civil, también nos da los elementos para interpretar la legislación especial. Al celebrar un contrato con un tío, hermano, suegro o suegra, cuñado o alguien extraño a la familia se aplicará igual las reglas generales del desalojo y se tendrá en cuenta el cuarto pleno y todo lo que se ha construido sobre él para casos de desalojo por ocupante precario. Las leyes especiales se puede justificar en una situación de necesidad donde hay un deber de brindar vivienda o hay un deber de brindar asistencia a la persona demandada por desalojo y ese deber de asistencia lo encontramos evidentemente en el tema los alimentos lo que está en el código civil y con un mayor detalle y un alcance más interesante en el código de los niños y adolescentes en los artículos 92 y 93 y el artículo 7 de la Ley de la Persona Adulta Mayor lo que establece de una forma explícita quienes tienen que cubrir al adulto mayor que no puede procurarse por sí mismo la vivienda, entonces el juzgador tiene que analizar si las leyes especiales o el código civil impone al demandante el deber de asistir al demandado, nuestro código regula en el libro de familia pero las leyes especiales nos brindan esas pautas un poquito más concretas y más precisas.

CAPÍTULO V

DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y

RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

Supuesto categórico general

Los operadores de justicia ante los procesos de desalojo por ocupante precario entre familiares establecen que la sola relación de parentesco no les da el derecho a poseer un bien inmueble del propietario demandante, por otro lado, es importante señalar que el demandante no podrá desalojar por ocupante precario siempre y cuando tiene el deber de asistir al demandado.

Estos hallazgos están en contraste con los antecedentes a La Madrid (2020) quien refiere que no puede interponerse una demanda en un proceso por desalojo de ocupante precario al existir una relación jurídica que nos acredite el derecho de uso esto también se aplicará a los cónyuges e hijos, es aquí, título que no solo refiere al documento formal que acredite el acto jurídico que realmente justifique el uso del bien como es la convivencia, el autor nos indica la importancia que tiene el Estado Peruano en el cumplimiento de protección hacia la familia, en ese sentido la madre como los hijos no pueden estar desprotegidos ante un estado de necesidad de vivienda.

Supuesto categórico específico 1

Los operadores jurídicos en los procesos de desalojo por ocupante precario respecto a la posesión y a la propiedad son derechos y normativas que juegan un rol principal en nuestro sistema jurídico, asimismo se realiza el contraste con los hallazgos de Chirán (2015) quien puntualizo que la propiedad está avalado por la Constitución de la Republica porque la propiedad de una u otra manera constituye una de las instituciones jurídicas en el modelo del progreso de la sociedad, en esa línea su trabajo de investigación tiene como resultado que el desalojo se relaciona con la propiedad es por ello que el Estado indaga el bienestar de la sociedad y la

reasignación de la riqueza destaca asimismo que la propiedad constituye una de las instituciones jurídicas muy importantes en el modelo del progreso de la sociedad.

Supuesto categórico específico 2

El análisis del presente estudio parte de los dos primeros supuestos. El juicio de la corte debe ser racional y "justo", y "razonable" significa que la decisión del juez debe basarse en argumentos racionales. En ese sentido las decisiones de la corte deben ser consistentes con los principios y valores del ordenamiento jurídico del país. Ante ello ante un litigio por ocupante precario en las relaciones familiares es necesario ser analizado desde una perspectiva más amplia en lugar de reducirse a un mero nivel formal de regulación.

Esta forma de proceso de desalojo se tramita por la vía sumarísima, lo que implica en teoría ser una disputa rápida por así decirlo, por lo mismo que es un proceso corto en relación al de un proceso abreviado o la de un proceso ordinario, es así que el juzgador tiene que resolver con lo que tiene a en ese momento para que de una u otra manera poder resolver en los plazos establecidos. Asimismo, dado la realidad del vínculo familiar del demandante y demandado es importante ser aplicados algunos criterios expuestos del Tercer Pleno Casatorio Civil de igual manera de algunos principios procesales para que de esta manera el juzgador pueda tener una sentencia justa y razonable por lo mismo que a ser un proceso de desalojo entre familiares se estaría respetando la protección fundamental de la familia.

En ese sentido, se precisa que esta conjetura guarda concordancia con la teoría de los derechos fundamentales, ya que son derechos de amplia importancia dentro de los diversos ordenamientos jurídicos y la justificación consiste en el reconocimiento por el respeto de los derechos y valores, siendo, la libertad, igualdad, justicia, dignidad, entre otros.

5.2. Conclusiones

Primera: Los operadores de justicia o justiciables en Lima, a ello también la jurisprudencia han considerado que para los procesos de desalojo por ocupante precario, se descarta que la familiaridad por sí misma no da un título para poseer un bien inmueble, por lo tanto el desalojo por ocupante precario en las relaciones familiares es una acción que tiene como principal objetivo en recuperar la posesión de un inmueble, y en consecuencia, claro está con la sentencia de un juez que de una u otra manera va a conminar a que desocupe el inmueble.

Segunda: Es importante que establezca la evaluación tomando en cuenta lo que se ha desarrollado en materia de derecho alimentario en familia, los criterios que sirven para establecer si la persona real en este caso el demandado realmente requiere la vivienda y quien tiene que demostrar esa necesidad.

Tercera: Si el demandado no demuestra de forma contundente en su demanda el estar en un estado de necesidad, esta debiera declararse infundada, concerniente a los familiares principalmente en las personas en situación de vulnerabilidad los mencionados en el artículo 92° y 93° del Código de los Niños y Adolescentes, así mismo lo señalado en el artículo 7 de la Ley del adulto mayor.

5.3. Recomendaciones

Primera: Es necesario que los jueces civiles evalúen minuciosamente los medios probatorios y fundamentos jurídicos dentro de las demandas de desalojo, a fin de que no se cometa ninguna arbitrariedad e injusticia.

Segunda: Se recomienda a los juzgadores utilizar técnicas de ponderación y su debida aplicación en el campo del derecho, ya que al ser un escenario complejo este proceso debe analizarse desde una óptica del derecho familiar y constitucional, y por consiguiente un caso difícil porque colisiona con el derecho de poseer que es

del propietario el cual tiene su fuente jurídica en la Constitución Política mediante el artículo 70, y por otro lado el amparo a la familia en el artículo cuarto.

Tercera: Es necesario que en los contratos de alquiler se establezca una cláusula de allanamiento futuro, por cuanto de esa forma en caso de que el inquilino se rehusé a salir del inmueble una vez culminado el contrato de arrendamiento, este podrá ser ejecutable mediante una vía correspondiente, a fin de proteger al derecho de propiedad.

REFERENCIAS

- Aylas, V. (2018). *El proceso de desalojo express y la vulneración del principio de celeridad procesal en los Juzgados de Paz Letrados de Lima Este 2018* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/33168>
- Caal, R. (2018). *Desalojos forzosos en alta Verapaz en el marco del respeto de los derechos humanos en el cumplimiento de las leyes y tratados internacionales en materia de derechos humanos* [Tesis de pregrado, Universidad Rafael Landívar]. Repositorio Institucional URL. <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjrkd/2018/07/01/Caal-Rene.pdf>
- Casillas, F. (2017). Teoría tridimensional del derecho. *Revista Conexión de Derecho y Ciencias Sociales*, 4(11), 19-28. http://aliatuniversidades.com.mx/conexion/wpcontent/uploads/2016/09/Art_2_C_Derecho_11.pdf
- Código Civil. (1984). *Sistema Peruano de Información Jurídica*. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-civil-03.2020-LP.pdf>
- Chirán, R. (2015). *El derecho de propiedad de los bienes inmuebles con excedentes según la escritura pública y sus efectos jurídicos* [Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma De Los Andes]. Repositorio Institucional UNIANDES. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/3076>
- Gallardo, E. (2017). *Metodología de la Investigación: manual autoformativo interactivo*. Universidad Continental.
- García, D. (2001). *Introducción a la teoría pura del derecho*. Editora Grijley.
- La Madrid, G. (2020). *El derecho de uso - habitación extendido a los hijos es oponible al desalojo por ocupante precario – Analizado Exp. 00527-2013-0-3001-JR-CI-*

- 01 [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio Institucional UPLA. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/2074>
- Landa, C. (2002). Teorías de los derechos fundamentales. *Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 1(6), 50-71. <http://dx.doi.org/10.22201/ij.24484881e.2002.6.5638>
- Leguizamón, J. (2014). *El desalojo en el contrato de arrendamiento: un estudio comparado entre Colombia y los Estados Unidos* [Tesis de pregrado, Universidad Católica De Colombia]. Repositorio Institucional UCATOLICA. <http://hdl.handle.net/10983/2552>
- Muster, F. y Opazo, S. (2019). *El Decreto Ley No. 2.695: la posesión material como asignación jurídica de una función económica* [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional UCHILE. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/170664>
- Rengifo, M. (2006). Teorías de la posesión. *Revista de Derecho Privado*, 1(36), 3-75. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=360033184001>
- Suaquita, T. (2019). *Expediente Civil N° 952 – 2001 Desalojo Por Ocupante Precario* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana De Las Américas]. Repositorio Institucional ULASAMERICAS. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/506>
- Tapia, J. (2021). *Modificación de la legitimidad pasiva en el proceso de desalojo para asegurar el derecho a la propiedad y posesión en el Perú* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional USS. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/8920>
- Valencia, F. (2021). *El procedimiento de desalojo por incumplimiento del desahucio notarial en el Ecuador* [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Santiago de

Guayaquil]. Repositorio Institucional UCSG.

<http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/17506>

Vásquez, L. (2021). *Procedimiento especial de desalojo notarial regulado por la ley N° 30933 constituye una vía más idónea que el proceso de desalojo en sede judicial, Trujillo- 2020* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo].

Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/72126>

Varsi (2019). *Tratado de derechos reales. Posesión y propiedad*. Fondo Editorial de la Universidad de Lima.

<https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/10164>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Problema general	Objetivo general	Supuesto categórico general	Categorías	Metodología	Escenario de estudio y sujetos participantes
¿Como se interpreta el desalojo por ocupante precario y su paradoja en las relaciones familiares en Lima?	Limitar la naturaleza jurídica e interpretación en los procesos por desalojo del ocupante en estado de precario en el derecho civil e identificar situaciones en cuanto a la paradoja de las relaciones familiares en Lima.	El ocupante precario en los desalojos entre familiares el solo hecho de ser parientes y su condición de ascendiente, descendiente, cónyuge o conviviente frente al propietario no constituiría título posesorio en los casos de demandada de desalojo por ocupación precaria.	Categoría 1: El ocupante precario Subcategorías: Subcategoría 1: La posesión Subcategoría 2: La propiedad	Tipo de investigación - Básica pura - Cualitativo Diseño de investigación - Hermenéutico - No experimental - Transversal	El escenario de estudio ha tenido lugar a la jurisdicción de Lima Metropolitana. Sujetos participantes Respecto a los sujetos participantes, se precisa que estos han estado representados por profesionales u especialistas en leyes del derecho civil.
Problemas específicos	Objetivos específicos	Supuestos categóricos específicos	Categoría 2: Las relaciones de familia Subcategorías: Subcategoría 1: Protección fundamental a la familia Subcategoría 2: Estado de necesidad	Técnica - Entrevista Instrumento - Guía de entrevistas	
¿De qué manera cómo se interpreta la posición con respecto al estado de necesidad en los procesos de desalojo por ocupante precario?	Interpretar las diferentes posturas de la doctrina y de las jurisprudencias acerca de la propiedad y de la posesión del precario en nuestro ordenamiento legal, y el estado de necesidad.	Supuestos categórico específico 1 La figura de la propiedad es el poder directo y cercano sobre la cosa atribuida a su titular que tiene la capacidad de gozar y disponer, además está garantizada por la Constitución Política de Perú.			
¿De qué manera cómo se interpreta la propiedad respecto a la protección fundamental de la familia en los procesos de desalojo por ocupante precario?	Interpretar respecto a la naturaleza jurídica de la posesión precaria en el ordenamiento jurídico peruano respecto a la protección fundamental respecto a la familia para casos de desalojo por ocupante precario.	Supuesto categórico específico 2 Es necesario que las sentencias judiciales deben ser justas y razonables porque de esta manera en los procesos de desalojo entre familiares se estaría respetando la protección fundamental de la familia.			

Anexo 2. Validación del instrumento mediante juicio de expertos

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA:1

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
	SUBCATEGORÍA 1: LA POSESIÓN	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Qué vacíos legales considera usted, que existen en los procesos de desalojo por ocupante precario en las relaciones de familias?	X		X		X		X		
2	¿Cuál es su opinión a la fecha respecto al desalojo por ocupante precario a la luz del Cuarto pleno Casatorio Civil?	X		X		X		X		
3										
	SUBCATEGORÍA 2: LA PROPIEDAD	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Cuál es su opinión de acuerdo al Pleno jurisdiccional Nacional Civil y Procesal Civil 2019 de Lima referente a el título negocial y título legal en los procesos de desalojo entre familiares?	X		X		X		X		
2										
3										

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵): Si Hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable ☒ [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg/ Abog: ... Luis A. Espinoza Paguete.

DNI: 10594662

Especialidad del validador:

¹Veracidad: Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²Aplicabilidad: Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³Consistencia: Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴Neutralidad: Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

⁵Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima Sur, 22 de Mayo del 2022

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA:

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
	SUBCATEGORÍA 1:PROTECCIÓN FUNDAMENTAL A LA FAMILIA	Si	No	Sí	No	Si	No	Si	No	
1	¿Según su criterio, en los procesos de desalojo entre familiares está de acuerdo que la Corte Suprema utiliza argumentos de corte Constitucional?	☒		☒		☒		☒		
2	¿Considera usted que los procesos de desalojo por ocupante precario en las relaciones familiares el juez debe resolver los procesos con leyes especiales?	☒		☒		☒		☒		
3										
	SUBCATEGORÍA 2: VULNERABILIDAD	Si	No	Sí	No	Si	No	Si	No	
1										
2										
3										

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵): *si hay suficiencia*

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** ☒ **Aplicable después de corregir** ☐ **No aplicable** ☐

Apellidos y nombres del juez validador: *Dr. Mg/ Abog: ...* DNI: *10594662*

Especialidad del validador:

¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

⁵**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lince, *20* de *Mayo* del 202*2*

[Firma]
Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA:1

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
SUBCATEGORÍA 1: LA POSESIÓN										
1	¿Qué vacíos legales considera usted, que existen en los procesos de desalojo por ocupante precario en las relaciones de familias?	X		X		X		X		
2	¿Cuál es su opinión respecto al desalojo por ocupante precario a la luz del Cuarto pleno Casatorio Civil?	X		X		X		X		
3										
SUBCATEGORÍA 2: LA PROPIEDAD										
1	¿Cuál es su opinión de acuerdo al Pleno jurisdiccional Nacional Civil y Procesal Civil 2019 de Lima referente a el título negocial y título legal en los procesos de desalojo entre familiares?	X		X		X		X		
2										
3										

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵):

Si es aplicable para la investigación

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable ☒

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador:

Dr/ Mg/ Abog: ... Mg. Martín Vicente Tovar Cerpen

DNI: 09700062

Especialidad del validador:

Derecho Civil/Laboral/Administrativo

¹Veracidad: Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

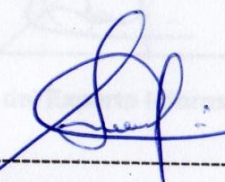
²Aplicabilidad: Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³Consistencia: Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴Neutralidad: Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

⁵Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima Sur, 25 Mayo de 2022



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA: 2

Nº	SUBCATEGORIAS/ ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
SUBCATEGORÍA 1:PROTECCIÓN FUNDAMENTAL A LA FAMILIA										
1	¿Según su criterio, en los procesos de desalojo entre familiares está de acuerdo que la Corte Suprema utiliza argumentos de corte Constitucional?	X		X		X		X		
2	¿Considera usted que los procesos de desalojo por ocupante precario en las relaciones familiares el juez debe resolver los procesos con leyes especiales?	X		X		X		X		
3										
SUBCATEGORÍA 2: VULNERABILIDAD										
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1										
2										
3										

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵): *Es aplicable por la investigación*

Opinión de aplicabilidad: Aplicable ☒ Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg/ Abog: DNI: *09700062*

Especialidad del validador: *Derecho Civil / Laboral / Administrativo*

¹Veracidad: Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²Aplicabilidad: Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³Consistencia: Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴Neutralidad: Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

⁵Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima Sur, *25* de *mayo* del 2022

[Firma]
Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA:1

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
SUBCATEGORÍA 1: LA POSESIÓN										
1	¿Qué vacíos legales considera usted, que existen en los procesos de desalojo por ocupante precario en las relaciones de familias?	X		X		X		X		
2	¿Cuál es su opinión respecto al desalojo por ocupante precario a la luz del Cuarto pleno Casatorio Civil?	X		X		X		X		
3										
SUBCATEGORÍA 2: LA PROPIEDAD										
1	¿Cuál es su opinión de acuerdo al Pleno jurisdiccional Nacional Civil y Procesal Civil 2019 de Lima referente a el título negocial y título legal en los procesos de desalojo entre familiares?	X		X		X		X		
2										
3										

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵): *Aplicable*

Opinión de aplicabilidad: ☒ Aplicable ☐ Aplicable después de corregir ☐ No aplicable ☐

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg/ Abog: ... *Tume Chuga, Marcos Enrique*

DNI: *41058938*

Especialidad del validador: *Mg. Derecho Penal y Procesal Penal*

¹Veracidad: Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²Aplicabilidad: Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³Consistencia: Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴Neutralidad: Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

⁵Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima Sur, *23* de *05* del 2022

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA: 2

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
	SUBCATEGORÍA 1:PROTECCIÓN FUNDAMENTAL A LA FAMILIA	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Según su criterio, en los procesos de desalojo entre familiares está de acuerdo que la Corte Suprema utiliza argumentos de corte Constitucional?	X		X		X		X		
2	¿Considera usted que los procesos de desalojo por ocupante precario en las relaciones familiares el juez debe resolver los procesos con leyes especiales?	X		X		X		X		
3										
	SUBCATEGORÍA 2: VULNERABILIDAD	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1										
2										
3										

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵): *Aplicable*

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** ☒ **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg/ Abog: ... *Tuome Chunga, Marco Enrique* DNI: *41058938*

Especialidad del validador: *Mg. Derecho Penal y Procesal Penal*

¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

⁵**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima Sur, *23* de *05* del 2021

[Firma]
Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA: 2

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
	SUBCATEGORÍA 1:PROTECCIÓN FUNDAMENTAL A LA FAMILIA	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Según su criterio, en los procesos de desalojo entre familiares está de acuerdo que la Corte Suprema utiliza argumentos de corte Constitucional?	X		X		X		X		
2	¿Considera usted que los procesos de desalojo por ocupante precario en las relaciones familiares el juez debe resolver los procesos con leyes especiales?	X		X		X		X		
3										
	SUBCATEGORÍA 2: VULNERABILIDAD	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1										
2										
3										

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Mg: Alegría Trujillo Ana Cecilia

DNI: 08237138

Especialidad del validador: En Derecho Penal

Lima Sur, 23 de mayo del 2022

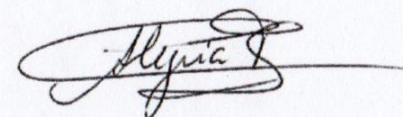
¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

⁵**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA:1

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
	SUBCATEGORÍA 1: LA POSESIÓN	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Qué vacíos legales considera usted, que existen en los procesos de desalojo por ocupante precario en las relaciones de familias?	X		X		X		X		
2	¿Cuál es su opinión a la fecha respecto al desalojo por ocupante precario a la luz del Cuarto pleno Casatorio Civil?	X		X		X		X		
3										
	SUBCATEGORÍA 2: LA PROPIEDAD	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Cuál es su opinión de acuerdo al Pleno jurisdiccional Nacional Civil y Procesal Civil 2019 de Lima referente a el título negocial y título legal en los procesos de desalojo entre familiares?	X		X		X		X		
2										
3										

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Mg. Alegría Trujillo Ana Cecilia

DNI:08237138

Especialidad del validador: Derecho Penal

Lima Sur, 23 de mayo del 2022

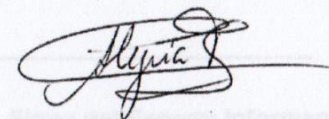
¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

⁵**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

Anexo 3. Consentimiento informado emitidos hacia expertos en la materia de estudio



Facultad de Ciencias Humanas Escuela de Derecho

Consentimiento Informado

La finalidad del presente documento, es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocuparán dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autor a **JESÚS MAMANI VIZCARRA**, de la Universidad Autónoma del Perú. Los objetivos de la nuestra investigación son los siguientes:

General: Determinar la naturaleza jurídica e interpretación en el desalojo por ocupante precario en el derecho civil peruano e identificar situaciones en cuanto a la paradoja de las relaciones familiares en Lima

Específicos: a) Identificar las diferentes posturas de la doctrina y de las jurisprudencias sobre la propiedad y posesión precaria en nuestro ordenamiento del derecho civil y el estado de necesidad. b) Relacionar la naturaleza jurídica de la posesión precaria en el derecho civil peruano con la protección fundamental de la familia en el desalojo por ocupante precario.

Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleada la información en otro tipo de actividades. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación en caso no autorice la revelación de su identidad y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, vamos a conservar los archivos de audio para efecto de evidencia de nuestra investigación.

De tener dudas sobre este proceso de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proceso de investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna

de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, **puedo contactar al correo electrónico** jmamanivizcarra@gmail.com así como al teléfono 912836294

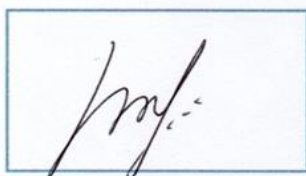
Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: W GORDILLO B (C) AUNAMMO - EDU. PE a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación. -

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION: ~~(SÍ)~~ (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



AUTORIZACION: ~~(SÍ)~~ (NO)

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE:

GORDILLO BRICEÑO WILFREDO HERBERT

Lima, día (05.), mes (MAYO.) año 2022

**Facultad de Ciencias Humanas
Escuela de Derecho**

Consentimiento Informado

La finalidad del presente documento, es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocuparán dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autor a **JESÚS MAMANI VIZCARRA**, de la Universidad Autónoma del Perú. Los objetivos de la nuestra investigación son los siguientes:

General: Determinar la naturaleza jurídica e interpretación en el desalojo por ocupante precario en el derecho civil peruano e identificar situaciones en cuanto a la paradoja de las relaciones familiares en Lima

Específicos: a) Identificar las diferentes posturas de la doctrina y de las jurisprudencias sobre la propiedad y posesión precaria en nuestro ordenamiento del derecho civil y el estado de necesidad. b) Relacionar la naturaleza jurídica de la posesión precaria en el derecho civil peruano con la protección fundamental de la familia en el desalojo por ocupante precario.

Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleada la información en otro tipo de actividades. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación en caso no autorice la revelación de su identidad y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, vamos a conservar los archivos de audio para efecto de evidencia de nuestra investigación.

De tener dudas sobre este proceso de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proceso de investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna

de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, **puedo contactar al correo electrónico** jmamanivizcarra@gmail.com así como al teléfono 912836294

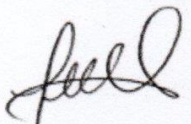
Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: _____ a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación. -

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION:SÍ

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



AUTORIZACION:SÍ

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE:

Dra. María Antonieta Sánchez García

Lima, 20, mayo del 2022

Facultad de Ciencias Humanas
Escuela de Derecho

Consentimiento Informado

La finalidad del presente documento, es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocuparán dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autor a **JESÚS MAMANI VIZCARRA**, de la Universidad Autónoma del Perú. Los objetivos de la nuestra investigación son los siguientes:

General: Determinar la naturaleza jurídica e interpretación en el desalojo por ocupante precario en el derecho civil peruano e identificar situaciones en cuanto a la paradoja de las relaciones familiares en Lima

Específicos: a) Identificar las diferentes posturas de la doctrina y de las jurisprudencias sobre la propiedad y posesión precaria en nuestro ordenamiento del derecho civil y el estado de necesidad. b) Relacionar la naturaleza jurídica de la posesión precaria en el derecho civil peruano con la protección fundamental de la familia en el desalojo por ocupante precario.

Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleada la información en otro tipo de actividades. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación en caso no autorice la revelación de su identidad y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, vamos a conservar los archivos de audio para efecto de evidencia de nuestra investigación.

De tener dudas sobre este proceso de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proceso de investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna

de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, **puedo contactar al correo electrónico jmamanivizcarra@gmail.com** así como al teléfono 912836294

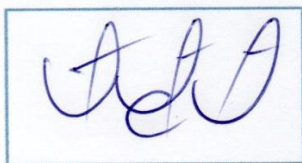
Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: _____ a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación. -

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION:(SI) (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SI) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



AUTORIZACION:SI.....(SI) (NO)

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE:

CHAUPIS VERA DANIEL ALBERTO

Lima, día (.02.), mes (.JUNIO) año 2022

Facultad de Ciencias Humanas
Escuela de Derecho

Consentimiento Informado

La finalidad del presente documento, es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocuparán dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autor a **JESÚS MAMANI VIZCARRA**, de la Universidad Autónoma del Perú. Los objetivos de la nuestra investigación son los siguientes:

General: Determinar la naturaleza jurídica e interpretación en el desalojo por ocupante precario en el derecho civil peruano e identificar situaciones en cuanto a la paradoja de las relaciones familiares en Lima

Específicos: a) Identificar las diferentes posturas de la doctrina y de las jurisprudencias sobre la propiedad y posesión precaria en nuestro ordenamiento del derecho civil y el estado de necesidad. b) Relacionar la naturaleza jurídica de la posesión precaria en el derecho civil peruano con la protección fundamental de la familia en el desalojo por ocupante precario.

Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleada la información en otro tipo de actividades. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación en caso no autorice la revelación de su identidad y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, vamos a conservar los archivos de audio para efecto de evidencia de nuestra investigación.

De tener dudas sobre este proceso de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proceso de investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna

de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, **puedo contactar al correo electrónico jmamanivizcarra@gmail.com** así como al teléfono 912836294

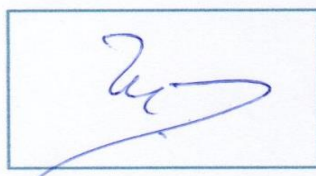
Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: MARIONOUNAABOGADO@GMAIL.COM a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación. -

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION:(SI) (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SI) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



AUTORIZACION:(SI) (NO)

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE:

NEOLIXA ADRIAZOLA MARIO JORGE

Lima, día (02), mes (Junio) año 2022

**Facultad de Ciencias Humanas
Escuela de Derecho**

Consentimiento Informado

La finalidad del presente documento, es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocuparán dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autor a **JESÚS MAMANI VIZCARRA**, de la Universidad Autónoma del Perú. Los objetivos de la nuestra investigación son los siguientes:

General: Determinar la naturaleza jurídica e interpretación en el desalojo por ocupante precario en el derecho civil peruano e identificar situaciones en cuanto a la paradoja de las relaciones familiares en Lima

Específicos: a) Identificar las diferentes posturas de la doctrina y de las jurisprudencias sobre la propiedad y posesión precaria en nuestro ordenamiento del derecho civil y el estado de necesidad. b) Relacionar la naturaleza jurídica de la posesión precaria en el derecho civil peruano con la protección fundamental de la familia en el desalojo por ocupante precario.

Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleada la información en otro tipo de actividades. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación en caso no autorice la revelación de su identidad y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, vamos a conservar los archivos de audio para efecto de evidencia de nuestra investigación.

De tener dudas sobre este proceso de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proceso de investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna

de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, **puedo contactar al correo electrónico** jmamanivizcarra@gmail.com así como al teléfono 912836294

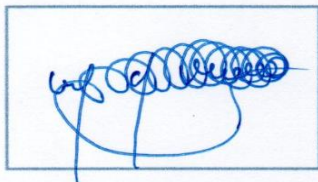
Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: drmendezm@hotmail.com a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación. -

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION:(SÍ) (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



AUTORIZACION:(SÍ) (NO)

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE:

MÉNDEZ MAURtua Miguel Angel.

Lima, día (.02), mes (Junio) año 2022

Anexo 4. Ficha de guía de entrevista

Ficha de guía de entrevista

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL PERÚ - FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE GUIA DE ENTREVISTA

EN ESTA GUIA DE ENTREVISTAS SE PRESENTAN LAS PREGUNTAS QUE SE PLANTEARAN A LOS ENTREVISTADOS PARA VERIFICACIÓN SI SON DE PROFUNDIDAD.

TEMA DE INVESTIGACIÓN: **EL DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO Y SU PARADOJA EN LAS RELACIONES FAMILIARES EN LIMA**

PREGUNTAS:

1. ¿Qué vacíos legales considera usted, que existen en los procesos de desalojo por ocupante precario en las relaciones de familias?
2. ¿Según su criterio, en los procesos de desalojo entre familiares está de acuerdo que la Corte Suprema utiliza argumentos de corte Constitucional?
3. ¿Cuál es su opinión a la fecha respecto al desalojo por ocupante precario a la luz del Cuarto pleno Casatorio Civil?
4. ¿Cuál es su opinión de acuerdo al Pleno jurisdiccional Nacional Civil y Procesal Civil 2019 de Lima referente a el título negocial y título legal en los procesos de desalojo entre familiares?
5. ¿Considera usted que los procesos de desalojo por ocupante precario en las relaciones familiares el juez debe resolver los procesos con leyes especiales?

QUE LAS PREGUNTAS SON:

POSITIVAS Y ACEPTABLES LO QUE SUPERVISA EL DOCENTE DE CLASE:



DR. LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO

DTC – COORDINADOR

FECHA: Lima, Villa el Salvador 20 de mayo del 2022

Anexo 5. Evidencias del instrumento empleado en la recolección de datos

Captura de imagen de la entrevista

DRA. MARIA ANTONIETA SANCHEZ GARCIA



Captura de imagen de la entrevista zoom
MAG. WILFREDO HERBERT GORDILLO BRICEÑO



Captura de imagen de la entrevista
MAG. MARIO JORGE MOLINA ADRIAZOLA
EN LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES- PUEBLO LIBRE



Captura de imagen de la entrevista
MAG. DANIEL ALBERTO CHAUPIS VERA
EN LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES- PUEBLO LIBRE



Captura de imagen de la entrevista
DR. MIGUEL ANGEL MENDEZ MAURTUA
EN LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES- PUEBLO LIBRE

